

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS

El Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra de 14 de Julio de 1933 (comunicada), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Edificio para Escuela de Tiro y Bombardeo en el Aeródromo de Los Alcázares" (Cartagena), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en aquélla, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Agosto, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde para mayor inteligencia de los concursantes estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de 115.848,50 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, que asciende a 5.792,40 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12), ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones las unidades de obra, excepto en los que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación; deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; resguardo de la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, del depósito constituido; último recibo que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—Teodomiro González.

Modelo de proposición.

Don F... F... F..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, núm. ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresará la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquirirán los materiales que han de suministrar); comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (D. O. núm. 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año (D. O. número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria corres-

pondiente, o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—2067

El Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública local, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra de 14 de Julio de 1933 (comunicada), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación de cubiertas y pintura de hangares y construcción de calle de acceso a la cocina en el aeródromo de Agoncillo" (Logroño), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Agosto, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde, para mayor inteligencia de los concursantes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el presupuesto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día en que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de 72.564,20 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, que asciende a pesetas 3.628,21.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12), ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse; quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación; deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; resguardo de la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, del depósito constituido; último recibo que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria a profesión.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—Teodoro González.

Modelo de proposición.

Don F... F... F..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllas comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme; acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, núm. ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100; manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquirieran los materiales que ha de suministrar); comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial* núm. 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año (*D. O.* número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patrona-

les y obreras de la industria correspondiente, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—2068

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Sección primera.—Negociado tercero

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Almodóvar del Río y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Córdoba el día 31 de Agosto próximo, a las once horas.

Madrid, 27 de Julio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2055

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Paredes de Nava y la oficina del Ramo en Fuentes de Nava (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.975 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia y en la Estafeta de Frechilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Regla-

mento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Julio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2065

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACION

Rectificación.

Habiéndose observado un error en la publicación de la condición 15 del pliego de condiciones de la subasta para el suministro de 46 toneladas de alambre de cobre, aparecido en el número 210 de la GACETA DE MADRID de 29 de Julio, se publica dicha condición 15 debidamente rectificada:

"15. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de veinte días, a contar desde el en que oficialmente se le comuniqué que ha sido desechado."

Madrid, 31 de Julio de 1933.—El Director general, M. Sastre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 7 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente de hormigón armado en el vascu de Pedrido sobre la

ría de Betanzos, en la carretera de Puente del Porco a Muros, sección primera, cuyo presupuesto asciende a pesetas 1.760.263,00, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintiocho meses, a contar de la fecha de comienzo las obras, y siendo la fianza provisional de 35.205,30 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 12 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 26 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S.—2071

Hasta las trece horas del día 7 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el río Aguas, en la carretera de Garrucha a los Gallardos, cuyo presupuesto asciende a 310.752,15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.322,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 12 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones

mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 26 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S.—2070

Hasta las trece horas del día 7 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre la Rambla de Albox, en la carretera de Baza a Huércal-Overa, cuyo presupuesto asciende a 275.877,48 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.276,35 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 12 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 26 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S.—2069

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE AVILA

Hasta las trece horas del día 11 del próximo Agosto, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca,

Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 al 25 de la carretera de Avila a Talavera, proyecto reformado de los del plan general actual, cuyo presupuesto asciende a 42.954,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.290 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas situada en la calle de Joaquín Costa, número 29, el día 19 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la licitación el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero según Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Avila, 29 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Moya.

S.—1882

Hasta las trece horas del día 11 del próximo Agosto, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 42 al 45 de la carretera de Barco al Puerto del Pico, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto asciende a 23.340,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 700 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas situada en la calle de Joaquín Costa, número 29, el día 19 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de

recibirla no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la licitación el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero según Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Avila, 29 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Moya.

S—713

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CARRETERAS.—REPARACION

Rectificación.

En el anuncio de segunda subasta urgente para el día 3 de Agosto próximo, relativo a la carretera de Gallur a Sangüesa, publicado en la GACETA DE MADRID número 201, página 633 del anexo, y en el Boletín Oficial de la provincia número 171, del día 21, se dice: Kilómetros 13 al 20 y 74 al 76, debiendo decirse: 13 al 20 y 74 al 73 (setenta y ocho).

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

S—

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

SUBASTA DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA PARTE DEL TERCER TROZO DEL CANAL BAJO DE TAIBILLA.—(PERFILES 0 A 18b).—PRESUPUESTO DE CONTRATA: 358.037,25 PÉSETAS

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto de bases de esta Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930, las particulares del proyecto del tercer trozo del canal bajo de Taibilla, aprobado por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1933, las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928 y las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena en depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad de dicha fianza podrá ser en títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y la otra mitad en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación de la contrata y deberá quedar terminada antes del 31 de Diciembre del año en curso.

5.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 358.037,25 pesetas, importe de la contrata, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones

generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 antes citado, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.ª de este pliego.

8.ª En depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, y como subvención a ésta, consignado en el Presupuesto general del Estado, existe crédito suficiente para la ejecución de las obras en el actual año económico.

9.ª El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de 27 de Noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.ª de la Real orden de 26 de Marzo de 1929 en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla

se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del contratista llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El contrato es esencialmente administrativo, y, según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley.

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta el depósito en el Tesoro a disposición de

la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta de la fianza provisional de 3.580,37 pesetas (1 por 100 del presupuesto).

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección general de Obras Hidráulicas, Fortuny, número 4, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña,

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este organismo.

14. La subasta se verificará cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto para el actual año por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Cartagena, 27 de Julio de 1933.—El Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Juan Cervera.

MODELO DE PROPOSICION

Obras de la primera parte del tercer trozo del canal bajo de Taibilla.—(Perfiles 0 a 18b).

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ..., para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes al trozo tercero del canal bajo de Taibilla, primera parte (Perfiles 0 a 18b), de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra). Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aviso importante.—Si concurre alguna Sociedad debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legítimas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

S—2960

SUBASTA DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA PARTE DEL TERCER TROZO DEL CANAL BAJO DE TAIBILLA.—(PERFILES 18b A 40c').—PRESUPUESTO DE CONTRATA: 462.953,22 PESETAS

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto de bases de esta Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930, las particulares del proyecto del tercer trozo del canal bajo de Taibilla aprobado por Orden ministerial de 25 de Febrero de 1933, las consignadas en el capítulo 1.º del Reglamento de la Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1923 y las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación a interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito, en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad de dicha fianza podrá ser en litales de la Deuda pública, a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes, y la otra mitad en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada antes del 31 de Diciembre del año en curso.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente, y muy especialmente, por Decreto presidencial de 4 de Junio de

1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe con la retención que previene el art. 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo señalado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor empuje que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año anterior suma de 462.553,22 pesetas, importe de la contrata, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citado, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

8.ª En depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y como subvención a ésta, consignado en el Presupuesto general del Estado, existe crédito suficiente para la ejecución de las obras en el actual año económico.

9.ª El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los contratistas

presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de 27 de Noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado cuarto de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del contratista llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición oponible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir

concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 4.629,53 pesetas (1 por 100 del presupuesto).

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, núm. 2, o en Madrid, en la Dirección general de Obras Hidráulicas, Fortuny, núm. 4, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones, en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto para el actual año por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Cartagena, 27 de Julio de 1933.—El Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Juan Cervera.

MODELO DE PROPOSICION

Obras de la segunda parte del tercer trozo del canal bajo de Taibilla.—(Perfiles 18b a 40c).

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", fecha ..., para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspon-

dientes al trozo tercero del canal bajo de Taibilla, segunda parte (perfiles 18 b a 40 c'), de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado, asimismo, del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra). Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aviso importante.—Si concurre alguna Sociedad debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjero, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

S—2059

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Rectificación.

Sufrido error en la expresión de la cabida del solar número 11, de los comprendidos en el pliego de condiciones de subasta anunciada por el expresado Ayuntamiento en este diario el día 16 del mes actual, se subsana aquel error, haciendo constar que la verdadera superficie de dicho solar es de 239 metros y 60 decímetros cuadrados. Valor asignado pesetas 28.248,84. Málaga, 28 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, José Alius.

S—

SEGUNDA COMANDANCIA DE SANIDAD MILITAR

En cumplimiento de orden de la Superioridad, se abre concurso para adquirir por este Cuerpo las prendas y efectos que a continuación se detallan, con el fin de que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones hasta las doce horas del 15 de Agosto próximo, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación, teniendo presente las condiciones siguientes:

1.ª Los precios límites, características de calidad, confección, forma y dimensión serán las que fijan las disposiciones que más adelante se detallan.

2.ª Los documentos que han de presentar los concursantes serán los que determina la regla novena de la Circular de Marzo de 1931 (D. O., número 73).

3.ª Los géneros han de ser de fabricación nacional y puestas libres de

todo gasto en el almacén del Cuerpo, pudiendo someterse al reconocimiento del Laboratorio del Ejército si se cree preciso.

4.ª Los modelos no aceptados serán retirados del almacén quince días después del concurso, quedando propiedad del Cuerpo los que transcurridos dicho tiempo no hayan sido recogidos.

5.ª El total de la adjudicación deberá ser entregado en el almacén del Cuerpo antes del día 20 del mes de Septiembre próximo.

6.ª El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidos conforme los efectos y prendas adjudicadas, haciéndose a las facturas el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

7.ª El importe de los anuncios reglamentarios será a cargo del constructor o constructores a quienes se adjudiquen los efectos y prendas.

Prendas y efectos que se citan.

3.541 bolsas de aseo (D. O., número 241). Año 1932.

1.553 monos azules. Junio 1929 (Colección Legislativa, número 192).

188 pares leguis negros.

238 pares borceguies negros.

130 gorras azules para automovilistas.

150 guerreras azules para automovilistas.

150 calzón azul para automovilistas. Junio 1923 (C. L., número 262).

80 chaquetones cuero para automovilistas.

30 chaquetones paño para automovilistas.

Febrero 1911 (C. L., número 25).

Zaragoza, 28 de Julio de 1933.—El Comandante Mayor, Sánchez Fairén.

S—2066

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Fomento.—Aguas.

Don Enrique Rodríguez Guix ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

Nota.

Nombre del peticionario: Enrique Rodríguez Guix.

Nombre de su representante: El mismo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 3.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Garganta de Santa María.

Término municipal en donde radica la obra: Candeleda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el

de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos de Tajo, Francisco Benavides.

P—396

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Saneamiento antipalúdico de Medina del Campo.

Información pública.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Medina del Campo la concesión de los auxilios del Estado, con arreglo a la Ley de 21 de Julio de 1918, para el saneamiento del arroyo Adajuela y desecación de la laguna denominada de Las Claras, se declara abierto el período de información pública establecido en el párrafo b) de las prescripciones fijadas en el art. 2.º de la mencionada ley.

Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", se admitirán todas las solicitudes que se presenten referentes a los mismos terrenos, arroyo — laguna, siempre que se acompañen los documentos y datos preceptuados por las disposiciones vigentes.

Los documentos de que se trate deberán dirigirse a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid, 28 de Julio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Julio Allué.

P—398

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD DE FERROCARRILES ELECTRICOS

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio provisional de la Sociedad (Fernánfor, 2), el día 10 de Agosto próximo, a las once de la mañana, para tratar de la aprobación del balance y Memoria correspondientes al ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1932, y de la renovación del Consejo de Administración, así como de cualquier otro asunto que propongan los señores accionistas poseedores, por lo menos, de 500 acciones.

Madrid, 29 de Julio de 1933.—Por el Consejo de Administración, un Consejero, Filiberto Casas Illa.

N—3615

Banco Hispano Americano.—Madrid.

BALANCE en 30 de Junio de 1933.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital		200.000.000,00
Caja y Banco de España....	144.396.215,20		Fondos de reserva:		
Monedas y billetes extranje- ros.....	396.800,39		Ordinario	10.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario.....	40.000.000,00	
En pesetas	75.157.915,91		Remanente de 1932	4.192.985,54	
En moneda extranjera.....	16.228.036,12				54.192.985,54
		236.178.967,62	Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Cartera:			En pesetas.....	152.151.696,84	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	312.217.646,82		En moneda extranjera	3.708.662,52	
Efectos de comercio a ma- yor plazo.....	274.727,25		Otros acreedores por cuen- ta corriente:		
Títulos:			A la vista	682.732.215,65	
Fondos públicos.....	484.145.013,47		Hasta el plazo de un mes...	181.875.715,21	
Otros valores.....	81.735.746,35		A mayores plazos.....	85.757.947,56	
Dobles	9.802.458,58		En moneda extranjera	62.674.010,88	
		888.175.502,47			1.168.000.248,66
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....	19.185.822,44	
Deudores con garantía pren- daria.....	70.286.721,19		Aceptaciones	6.169.723,41	
Deudores varios a la vista..	25.070.179,61		Cuentas de orden diversas.....	164.309.970,50	
Deudores a plazo	55.752.227,92		Dividendos activos	4.070.477,50	
Deudores en moneda ex- tranjera	14.891.287,56				
		169.000.416,23			1.616.829.228,05
Inmuebles.....		26.965.352,85	Deposитantes		3.234.600.655,54
Mobiliario e instalación		7.368.938,25			
Acciones en cartera		100.000.000,00	TOTAL.....		4.851.429.883,59
Deudores por aceptaciones.....		6.169.723,41			
Cuentas de orden diversas.....		185.970.217,67			
		1.616.829.228,05			
Depósitos		3.234.600.655,54			
TOTAL.....		4.851.429.883,59			

El Director general, A. Moreno.—El Jefe de Contabilidad, A. Blanco.

"THE LEGAL" INSURANCE COMPANY, LIMITED

Balance al 31 de Diciembre de 1932.

L. esterlinas

Capital:

Autorizado 200.000 acciones a Libras esterlinas 3 cada una	600,000		
Subscritas 100.000 acciones a Libras esterlinas 3 cada una	200,000		
Menos no emitidas (Libras esterlinas 2 por acción)...	200,000		
Desembolsado Libras esterlinas una por ac- ción sobre 100.000 acciones.....	160,000	0	0
Fondos de reserva.—Cuenta general	224,947	0	0
Fondos Seguros Marítimos.....	13,130	0	8
Bondos de la reserva general.....	83,000	0	0
Saldo por cuenta de beneficios.....	31,716	7	5
	457,793	8	1
Reserva para siniestros en suspenso.....	82,067	8	0
Acreedores, comprendiendo también las primas de los reaseguros en suspenso (locales y extranjeras).....	55,380	13	0
Fondo en depósito de otras Compañías			

L. esterlinas

para los reaseguros (locales y extranje-
ros 820 | 9 | 11 |

Nota.

Una parte del Activo de la Compañía está
depositado detalladamente según las Leyes
locales, en diversos sitios fuera de la Gran
Bretaña, para garantía de los asegurados
de las pólizas emitidas.

596,601 19 0

Depósitos en el Tribunal Supremo:

Acciones préstamos locales 3 %.....	25,950	0	0
Valores del Gobierno Britá- nico	220,501	0	0
Valores de los Gobiernos de las Indias y Coloniales...	10,370	0	0
Valores de Gobiernos ex- tranjeros	43,040	0	0
Valores de Corporaciones municipales inglesas.....	4,520	0	0
Obligaciones de los Ferro- carriles y de otras Capita- les, Obligaciones locales y extranjeras	83,688	0	0
Obligaciones garantidas y preferentes de los ferro- carriles	22,804	0	0

	L. esterlinas		
Obligaciones ordinarias de ferrocarriles	10,870	0	0
Propiedad por inmueble....	40,642	0	0
Hipotecas sobre propiedades	3,875	0	0
	440,310	0	0
	466,260	0	0
Por intereses vencidos.....	3,074	14	9
Por primas (netas) en suspenso, saldos de Agencias y Sucursales.....	66,247	14	10
Por varios deudores y otras cuentas.....	2,530	11	7
Sumas pendientes de cobros de otras Compañías (locales y extranjeras) menos reservas para créditos dudosos.....	35,797	5	5
Fondos en depósito en otras Compañías en virtud de reaseguros (locales y extranjeros)	7,095	0	0
Fondos en la Banca y Caja.....	15,056	12	5
	596,061	19	0

* Calculando los valores de Bolsa al tipo término medio de las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1932 (deducidos los intereses devengados y dividendos). Las propiedades por inmuebles son calculadas al coste menos importes deducidos.

J. Field Beale, Presidente.—Harold G. Brown, Vicepresidente.

F. J. Williams.—J. D. Simpson, Directores generales.

Dictamen de los Revisores oficiales de Cuentas a los Accionistas de "The Legal Insurance Company, Limited".

Nosotros hemos examinado el Balance arriba expuesto fechado en 31 de Diciembre de 1932, con los libros de la Oficina Central y con las cuentas de las Sucursales y Agencias locales y extranjeras, las cuales han sido firmadas por los empleados o los Agentes de la Compañía.

Nosotros hemos verificado los expuestos por la producción de los certificados de las diversas Sucursales locales y extranjeras.

Hemos obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos pedido, y declaramos que a nuestro parecer, el Balance está extendido en forma que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según los datos y explicaciones suministrados y demostrados por los libros y cuentas que nosotros hemos examinado.

5, London Wall Buildings Londres E. C. 2.—Delotte, Plender, Griffiths & Cie. (Contables, Revisores Oficiales de Cuentas).

11 de Abril de 1933.

Cuentas del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1932.

CUENTA GENERAL

	L. esterlinas		
Reserva para riesgos en curso al principio del año 40 % de las primas netas de 1931.....	109,650	0	0
Reserva adicional.....	112,000	0	0
	221,650	0	0
Primas brutas	347,064	10	3
Menos reaseguro	74,696	12	4
	272,367	17	11
Balance transferido de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	2,306	7	7
	506,224	5	6
Siniestros pagados y en suspenso	145,656	10	3
Comisiones	45,889	3	3
Gastos de Administración...	89,831	12	0
Fondos de seguros:			
Reservas para riesgos en curso: 40 % de las primas netas de 1932.....	112,947	0	0

	L. esterlinas		
Reserva adicional.....	112,000	0	0
	224,947	0	0
	506,324	5	6

Cuenta Ramo Marítimo

	L. esterlinas		
Fondo Ramo Marítimo al principio del año :			
Saldo de la cuenta de 1931.....	21,408	12	8
Primas, menos devoluciones, reaseguros, etcétera	33,081	17	8
	54,490	19	4
Siniestros, devoluciones y otros pagos s/ cuentas de 1931 liquidadas en 1932...	14,688	10	1
Transferido a las cuentas en suspenso con Armadores para cerrar la cuenta de 1931	4,000	0	0
	18,688	10	1
Beneficio en la Cuenta de 1931, llevado a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	2,720	2	7
	21,408	12	8
Siniestros sobre cuentas de 1931.....	8,931	9	1
Comisiones	4,665	19	11
Gastos de Administración.....	1,354	8	0
Fondo Ramo Marítimo al final del año:			
Saldo de la cuenta en 1932.....	18,130	0	8
	54,490	10	4

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el año finido en 31 de Diciembre de 1932.

	L. esterlinas		
Saldo en 1.º Enero de 1932.	31,545	16	5
Menos 17,50 % de dividendo por el año 1931. (Menos el impuesto sobre el beneficio)	13,191	12	11
	18,354	3	3
Dividendos, intereses, etc.....	18,934	13	5
Beneficios sobre inversiones realizadas.....	6,188	5	0
Transferido de la cuenta Marítimo.....	2,720	2	7
	46,247	4	1
Honorarios Directores e Impuestos sobre los mismos	2,224	9	1
Transferido al Fondo Reserva General.....	10,000	0	0
Transferido a la Cuenta general.....	2,306	7	7
Saldo al Balance.....	31,716	7	5
	46,247	4	1

J. Field Beale, Presidente; Harold G. Brown, Vicepresidente.—F. J. Williams, J. D. Simpson, Directores generales.

Balance de situación de los negocios en España de la Compañía inglesa de Seguros "The Legal" Insurance Company, Limited, Ramo de Incendios en 31 de Diciembre 1932.

	PESETAS		
ACTIVO			
Efectivo en Caja.....	7,000,44		
Valores mobiliarios:			
Fondos públicos del Estado español.....	361,518,51		
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.	3,390,09		
Cuenta de Reservas de riesgos en curso a cargo de las Compañías reaseguradoras.....	1,033,84		
Saldo activo de los Subagentes.....	23,703,60		
Pérdidas	124,021,74		
	520,668,27		

	PESETAS
PASIVO	
Reservas de riesgo sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	64.260,96
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	157.259,00
Saldo pasivo de los Subagentes.....	2.539,73
Acredores diversos.....	7.577,44
Dirección Central.....	289.031,14
	<u>520.668,27</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios en España de la Compañía inglesa de Seguros "The Legal" Insurance Company, Limited. Ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1932.

	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	55.526,40
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	265,00
Gastos generales.....	36.996,01
Comisiones de cobro.....	56.569,85
Contribuciones e impuestos.....	17.112,53
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	3.101,50
	<u>114.044,89</u>

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932:

Reservas de riesgos sobre pri-

	PESETAS
mas en curso, deducida la porción reasegurada.....	63.227,12
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	157.259,00
	<u>220.486,12</u>
Pérdidas varias.....	383,00
	<u>390.440,41</u>

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	49.575,08
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	1.000,00
	<u>50.575,08</u>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	192.762,88
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en la Sucursal del Banco de España en Barcelona.....	22.219,56
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	841,15
Saldo deudor.....	124.021,74
	<u>390.440,41</u>

X—3592

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 24 de Mayo de 1933, falleció el día 24 de Mayo de 1933, D. Marciano Soto Iglesias, de profesión u oficio pinche, domiciliado en Cistierna (León), natural de Gradefes (León), hijo de Pedro y Antolina, nacido en 25 de Marzo de 1914, de estado soltero.

En cumplimiento del art. 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—3613

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 13 de Mayo de 1933, falleció el día 13 de Mayo de 1933, D. Luis Suárez González, de profesión u oficio cantero, domiciliado en Meda (Concejo de Coaña), natural de Meda (Concejo de Coaña), hijo de Constantino y Serafina, nacido en 10 de Mayo de 1914, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—3612

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 5 de Junio de 1933, falleció el día 5 de Junio de 1933, D. Leonardo Oquendo Arechavaleta, de profesión u oficio peón, domiciliado en Orduña (Vizcaya), natural de Orduña (Vizcaya), hijo de Valeriano y Paula, de estado soltero.

En cumplimiento del art. 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—3611

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 31 de Mayo de 1933, falleció el día 31 de Mayo de 1933, D. Pablo García y García, de profesión u oficio mulero, domiciliado en Marmolejo, calle del Calvario, 9, natural de Marmolejo (Jaén), hijo de Pablo e Isabel, nacido el 13 de Diciembre de 1909 y de estado soltero.

En cumplimiento del art. 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 26 de Julio de 1933.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—3610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 8, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre extravío de valores, instado por doña Montserrat Girbau Casamitjana, se expide el presente, por el cual se hace público la denuncia de sustracción de los títulos siguientes: Cuatro bonos Catalana de Gas y Electricidad, 3 por 100 estampillado números 173953 al 56; doce obligaciones de los Tranvías de Barcelona, 6 por 100 1925, números 6.909 al 20; doce obligaciones Compañía Española de Electricidad y Gas Lebon, 6 por 100, emisión 1927, números 2.758 y 2.759, de un título y número 11.359 de diez títulos; y quince obligaciones de tricidad y Gas Lebon, 6 por 100, emisión 1925, números 21.028, 21.543, sión 1925, números 21.028, 21.543, 21.837, de a cinco títulos.

Y se ha señalado el término de veinte días, dentro del cual, podrán comparecer en dicho expediente el tenedor o tenedores de dichos títulos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Juan C. Vilhuedas.

X—3602

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de los de esta ciudad, en providencia de fecha 18 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que regula la Ley Hipotecaria, promovidos por D. Mario Ca-

mas Montané, contra D. Felio Casanova Casterás y su esposa doña María Riera Estapé, por el presente se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, las tres cuartas partes proindivisas, y en un solo lote, de las siguientes fincas:

Primera. Un terreno, sito en el término municipal de San Cugat del Vallés y partida denominada La Antigueta y Turó de Maria, procedente de la heredad Cortés de la Montaña, de cabida actualmente, después de varias segregaciones, 86.765 metros, 51 centímetros, 81 milímetros cuadrados; lindante al Este, con propiedad de la Sociedad Anónima La Rabassada, mediante la carretera de Gracia a Manresa, llamada vulgarmente de San Cugat del Vallés; en parte con Cayetano Pareja, en parte con doña Cecilia Estapé, en parte con D. Delfín Reguan, en parte con doña Cecilia Estapé, doña María y doña Francisca Riera Estapé, don Felio Casanova y en parte con D. Juan Guilló; al Sur, con fincas de D. Juan Guilló, D. Manuel Sendra, D. Andrés Cortés, D. Jaime Faura Sadó, D. José María Pereyra Alcántara, D. Eduardo Jaumandreu y la de doña Cecilia Estapé, doña María y doña Francisca Riera y D. Felio Casanova; al Oeste, en parte con la finca conocida por Casa Rectorat, propiedad de D. Joaquín Planas; en parte con tierras del Manso Casas, propio de D. N. Serrahima; parte con finca de dicha señora Estapé, Riera y Casanova, y en parte con otra finca de estos mismos señores, y al Norte, en parte con esta finca, en parte con tierras del Sr. Serrahima, en parte con la heredad de D. Jaime Cortada y en parte con finca de los repetidos Sres. Estapé, Riera y Casanova.

Segunda. Otro terreno, sito en el término de San Cugat del Vallés, antigua parroquia de Vallvidrera, procedente de la heredad llamada Casa Cortés de la Montaña, con la casa manso en ella enclavada. Se compone en gran parte de bosque y en una pequeña parte huerto y otros cultivos; contiene una fuente llamada del Rabassalet y otras fuentes y ocupa una superficie de 44 mojadras, dos cuartas, dos mundinas y 208 metros, equivalentes a 218.692 metros aproximadamente, o sean 5.688.777 palmos 23 décimos; lindante, por Norte, con propiedad conocida por Casa Casas; por el Este y Oeste, con la finca anteriormente descrita, mediante un camino vecinal, que va a empalmar con la carretera de Barcelona a San Cugat, y por el Sur, también con la finca antes descrita, salvo en parte con terreno de D. Juan Planas y con finca de D. Miguel Augé.

Tercera. Una pieza de tierra yermo, de cabida dos mojadras, equivalentes a 9.793 metros 12 centímetros cuadrados, situada en la parroquia de Vallvidrera, término municipal de San Cugat del Vallés y partida denominada La Antigueta y Turó de Maria; lindante, a Oriente y Mediodía, con la heredad llamada Casa Cortés de la Montaña, propia de D. Felio Casanova y de doña María y doña Francisca Riera; por Poniente, con finca de D. Jaime Planas, y por Cierzo, con la de doña Rosa Cadena.

Tasadas las tres cuartas partes de

fincas referidas, en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de 120.000 pesetas para las tres cuartas partes de cada una de las fincas descritas en primero y segundo lugar, y el de 10.000 pesetas para las tres cuartas partes de la finca descrita en tercer lugar.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 25 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura inferior al tipo de valoración, hecha deducción del 25 por 100 antes expresado.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en el establecimiento público destinado al efecto, o consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 21 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel Serrano.

X—3605

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Cangas del Narcea a 28 de Junio de 1933.

El Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los precedentes de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de 3.000 pesetas e intereses de demora, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Encarnación Moncó Rodríguez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. José Fuertes Fernández y defendida por el Letrado D. Antonio Arce Díaz, y como demandada, doña Gloria Cadenas Rodríguez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y cuya residencia es desconocida, ésta demandada en rebeldía,

Fallo que, estimando en todos sus extremos la demanda interpuesta por doña Encarnación Moncó Rodríguez, debo condenar y condeno a la demandada doña Gloria Cadenas Rodríguez a que satisfaga a la actora como heredera testamentaria de su finado esposo don Estanislao Pérez Alvarez, la cantidad de 3.000 pesetas, más los intereses la-

gales a razón del 5 por 100 de la citada cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, todo ello con imposición de costas a la expresada demanda por su manifiesta temeridad.

Así por esta sentencia que se notificará en forma legal a las partes, le pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Gloria Cadenas Rodríguez; libro el presente en Cangas del Narcea a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

X—3609

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en 24 del corriente por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretario de D. Antonio Aguilar, en el ramo formado para adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio, dimanante de los autos seguidos por doña Julia Valle Cano, contra D. Hilario Llano Cano, sobre separación de bienes y personas, se ha acordado citar, por única vez, por medio de esta cédula que se insertará en los periódicos oficiales, a D. Hilario Llano Cano, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 4 de Agosto próximo, a las once de su mañana, a fin de ser oído con referencia a las medidas determinadas en el artículo 44 de la ley del Divorcio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—3606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Procurador D. Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Anónima El Financiero, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días, y en la cantidad de 402.000 pesetas, fijada en la escritura base del procedimiento, la finca siguiente:

Un edificio en construcción, sito en esta capital, calle de Ibiza, número 13 provisional, que consta de tres plantas o pisos y ático y patio y jardín, que tiene una superficie de 1.360 metros cuadrados y 93 decímetros también cuadrados, aunque sólo están inscritos 1.223 metros cuadrados y 11 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.753 pies 65 décimos de pie cuadrado, cuyos linderos son: por el Sur, o frente, con la calle de Ibiza; por la izquierda, con la calle de Oseta; con solar de la suce-

ción del Conde de Arcentales; por la derecha, o Este, con solar de dicha sucesión, y por el Norte, o testero, con el camino viejo de Vicálvaro.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en uno de los periódicos de esta capital, se firma el presente en Madrid a 27 de Julio de 1933. El Secretario, P. S., Gregorio Ortego. Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.

X—3614

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por don Manuel de Bofarull y Romañá, representado por el Procurador D. Wenceslao Mario Recuero, contra doña Basilia García de la Vega, sobre procedimiento sumario para la efectividad de un préstamo de 79.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca hipotecada objeto de dicho procedimiento y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Una casa en esta capital, zona del Ensanche, con fachada a la avenida de la Plaza de Toros, señalada con el número 8 de la manzana 307, distrito municipal y judicial de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que constará de siete plantas o pisos y tres patios.

Linda: al Norte, o sea por su frente a fachada, en línea de 12 metros 40 centímetros, con la avenida de la Plaza de Toros; por la derecha, entrando, o sea al Oeste, formando ángulo recto con la fachada y en una longitud de 24 metros 80 centímetros, con la parcela de terreno señalada con la letra C, que es el resto o remanente del terreno que procede la finca de que se trata.

perteneciente a D. José López Recuero; por el testero, o sea al Sur, formando ángulo agudo con el anterior y en una longitud de 13 metros 28 centímetros con terrenos del excelentísimo señor Conde de Villapadierna, y por el Este, o izquierda, formando ángulo obuso con el anterior lado y recto con la línea de fachada, en una longitud de 20 metros con la parcela A, hoy casa en construcción, señalada con el número 6 duplicado moderno, perteneciente a D. José López Recuero.

Las líneas descritas anteriormente forman un trapecio, encerrando dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de 280 metros 42 centímetros cuadrados, equivalentes a 3.611 pies 80 décimos de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el que sirvió para la primera con la rebaja del 25 por 100, o sea la cantidad de 75.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Julio de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Minguet.

X—3603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 21, de Madrid, en los autos sobre secuestro y posesión, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Librada Sanz Cabo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 60.000 pesetas, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, sita en Cartagena.

Una casa habitación y morada en la calle de Mariano Sanz, antes plaza de Castellini, número 10, y ocupa una extensión superficial de 228 metros 80 centímetros cuadrados, consta de planta baja, tres pisos en alto y una terraza sobre los almacenes pertenecientes a este caudal, situados en la calle de La Señá, distribuida en diferentes ha-

bitaciones; linda: por su derecha, entrando, que es Oeste, con casa propiedad de los herederos de doña Pascuala Anastasio; izquierda, o Este, con casa de la señora de Tudela, y espalda, o Sur, los antedichos almacenes de la calle de La Señá, y tiene su frente al Norte.

Esta casa tiene la limitación en su propiedad de una servidumbre de luces concedida a favor de la vinda de Tudela, además y para el servicio exclusivo de los Sres. Sanz, existe una puerta que comunica con los almacenes ya referidos.

Para el día del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Cartagena, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las once horas, advirtiéndose que el tipo de subasta es de 90.000 pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de subasta, y si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Julio de 1933.—Ante mí, P. H., Ernesto Rubio. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar Madrueño.

X—3607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALMASEDA

Don José Tutau Monroy, Juez de primera instancia de Valmaseda.

Por el presente, se anuncia la muerte, intestada, de D. Angel Ungo Peña, ocurrida el día 2 de Junio de 1930 en Mioño (Santander), siendo hijo legítimo de Venancio y Benita, difuntos, y natural de Vallejo de Mena, y se llama a quienes se creyeran con derecho a la herencia del finado para que lo reclamen ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a quienes se hace saber que tal herencia la solicita doña Lucrecia Ungo Peña, hermana de doble vínculo del causante, para sí y para su otra hermana doña Pilar Ungo Peña.

Dado en Valmaseda a 25 de Julio de 1933.—D. S. O., Isidro Sorbi.—El Juez, José Tutau Monroy.

X—3604

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****AVILA**

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe García Gutiérrez, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Domingo y de Jenara, natural de Muñotello y vecino de Casasola, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado ante la Superioridad en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo el número 72 de 1932; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se decretará su prisión.

Dado en Avila a 22 de Julio de 1933.—El Juez, Isidro Fernández.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JC—12208

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Almargen, don Rafael Moreno García, el día 19 al 20 del actual, del sitio Ruedo de Guerrero, de dicho término, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 66 de 1933.

Señas.

Mulo capón, edad once años, alzada 1,51 metros, castaño claro, hierro de El Fénix en la nalga izquierda, rayado de las articulaciones y en el brazo izquierdo A-8, hierro de la Barcelona.

Dado en Campillo a 24 de Junio de 1933.—El Juez, Rodrigo Vivar.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—10739

ditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 65 de 1933.

Señas.

Yegua cerrada, alzada 1,47 metros, castaño obscura, marca A G nalga derecha, hierro El Fénix en el cuello derecho, calzada pie izquierdo, hierro Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Una mula, atiende por Redonda, de siete años, alzada 1,48 metros, castaño, marca en la espaldilla izquierda, cruzada, hierro Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Otra mula, mohina, de cuatro años, alzada 1,39 metros, castaño obscura, bociclara, bebe en negro, la marca de la Unión Ganadera en la nalga izquierda, hoy tiene de alzada 1,49 metros, rastra de la yegua o mulo, jabonero obscura, raya cruzada, rayado de las extremidades, de un año de edad.

Dado en Campillos a 24 de Junio de 1933.—El Juez, Rodrigo Vivar.—El Secretario, Luis Rubio.

JO—10540

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 45 de 1933, sobre hurto, por intervención de caballerías, ha mandado citar a José Jiménez Jiménez, vecino de Málaga, que vendió a María Heredia de los Reyes, de igual vecindad, en Sierra de Yeguas, en 10 de Noviembre de 1932, un mulo de cuatro años, castaño obscura, a la dicho María Heredia de los Reyes, que aparece como dueña de una yegua que cambió en Peñarubia a Antonio Valiente Cuenca, por un mulo de la propiedad de aquella, a José Niño de la Rita, vecino de Málaga, que vendió en el mes de Mayo a Juandona Ruiz, una mula de dos años, menos de marca, castaño obscura, en precio de 1.600 reales, en el pueblo de Ardales, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del quinto día siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para prestar declaración en dicho sumario, con los apercibimientos de ley.

Igualmente se llama a los perjudicados con los hurtos de las caballerías que se reseñan a continuación, para que comparezcan en este Juzgado para reconocerlas y hacerle entrega de las mismas, previa justificación y con los apercibimientos de ley.

Señas.

Mulo de diez años, alzada 1,53 metros, castaño obscura, hierro nalga izquierda reciente, y El Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda.

Mula de dos años, alzada 1,42 metros, castaño roma, hierro tabla izquierda del cuello P C, y el Fénix Agrícola S-8 en la espaldilla izquierda.

Mulo castaño claro, alzada 1,43 metros, hierro en el anca izquierda J. S., y el Fénix Agrícola S-3 en la espaldilla izquierda, de catorce años.

Mulo, alzada 1,48 metros, castaño, de quince años, señas: aparejo, hierro confuso en el anca derecha.

Mulo castaño obscura, alzada 1,55 metros, de siete años, hierro en la espaldilla izquierda P H, y confuso en la espaldilla derecha.

Dado en Campillos a 16 de Junio de 1933.—El Juez, Rodrigo Vivar.—El Secretario, Luis Rubio.

JO—10541

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 5 de esta capital, en el incidente de pobreza promovido por D. Luis Rivas Moco-ro, contra D. Pedro Pedrete, don Petra Bravo y D. Adrián Ponce Morales, como herederos de D. Justo Ponce Morales, se emplaza por medio del presente a D. Adrián Ponce Morales, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días, comparezca ante el expresado Juzgado, personándose en dichos autos y conteste la demanda, a cuyo fin se le previene que las copias de la demanda y documentos las tiene a su disposición en la Secretaría del que refrenda; y bajo apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se substanciará el incidente sin su intervención.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Ildefonso Bellón.—El Secretario (ilegible).

JC—801

VILLALON

En los autos de divorcio vinculados que se siguen en este Juzgado de primera instancia de Villalón por ante el Secretario que autoriza, promovidos por el Procurador D. Manuel González Baeza, en nombre de doña Lucía Gigante Marcos, vecina de Sahelices de Mayorga, contra su esposo D. Fidel Marcos González, mayor de edad, empleado y en la actualidad residente en la República Argentina, pero sin que se sepa su paradero ni domicilio, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez D. Isidro Hidalgo Cabeza, en que admite a tramitación la demanda, se emplaza al mencionado demandado D. Fidel Marcos González para que comparezca en dichos autos y conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción, dentro del término de veinte días; apercibiéndole que, de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón, 18 de Julio de 1933.—El Secretario, José Fernández.

JC—800

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 3

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número 3, de esta ciudad, de Zaragoza.

Hago saber: Que por doña Francisca Puig Valle, mayor de edad, soltera,

y vecina de Barcelona, como pariente en séptimo grado colateral del causante, debidamente representada por el Procurador D. Ramón Bravo, se ha promovido ante este Juzgado juicio universal de adjudicación de bienes relictos al fallecimiento de D. José María Mathen Poal, hijo de D. José María y doña Josefa, natural de Manresa, donde nació el día 13 de Noviembre de 1797 y falleció en esta ciudad el día 29 de Abril de 1852, en estado de viudo de doña Pabla Aybar, bajo testamento otorgado con fecha 11 de Abril de 1852, habiéndose acordado en dichos autos llamar por tercera vez por medio de estos edictos a los que se crean con derecho a los bienes del finado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su pretensión dentro del término de dos meses; con apercibimiento de que no serán oídos en el juicio aquellos que no comparezcan dentro del expresado término.

Dado en Zaragoza a 20 de Julio de 1933.—El Juez, Pablo de Pablo Matcos. El Secretario (ilegible).

JC—302

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego, y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Peñarubia D. Juan Arjona Cano el día 21 al 22 del actual, del sitio Los Cubices, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 67 de 1933.

Señas.

Mula, atiende por "Pastora", de seis años de edad, alzada 1.43 metros, castaña obscura, cabos negros, algo bragada, bociobscura, hierro Unión Ganadera naiga izquierda.

Dado en Campillos a 27 de Junio de 1933.—El Juez, Rodrigo Vivar.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—10542

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en el sumario número 26 de 1933, sobre hurto, por intervención de una caballería de dudosa procedencia a Romualdo Coriás, vecino de Alameda, ha mandado citar a Francisco Gómez, o Gómez Alva, vecino de Coin, que vendió el semoviente a Juan de la Cruz Expósito en los últimos días del pasado Marzo y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario con los apercibimientos de ley de

pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Igualmente, se llama al perjudicado por el hurto de la caballería, a fin de que, durante dicho plazo, comparezca en este Juzgado para, previo reconocimiento, hacerle entrega del semovientes de ley.

Señas.

Mulo cerrado, castaño rojo, más de marea, hierro C-8, lucero.

Campillos a 23 de Junio de 1933.—El Juez, Rodrigo Vivar.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—10543

CANETE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez regente del de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado, con los números 486-55 del año 1929, sobre daños, contra Andrés Rubio Monieón, cuyo actual paradero se desconoce, se hace saber a éste que la lina. Audiencia provincial de Cuenca, en sentencia dictada en referida causa con fecha 18 de Julio de 1931, que fué declarada firme en 29 de los mismos, se sirvió absolverle del delito de daños que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales; acordando, además, que, una vez firme dicha sentencia, se levante el embargo en la suma de 615 pesetas, que se hallan consignadas en la Caja general de Depósitos, cuya suma será entregada oportunamente a quien o quienes justifiquen su derecho a la misma.

Canete, 24 de Junio de 1933.—El Secretario, Manuel García del Pozo.

JO—10545

CARBALLINO

Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia de Carballino.

Hace público: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, instado por Gumersinda García Portabales, vecina de Nogueira de Gendive, Municipio de Boborás, en este partido, en concepto de pobre, se declaró la ausencia, en ignorado paradero, de su marido Manuel Castiñeiras Álvarez, si bien tal declaración no surtirá efecto hasta seis días después de su publicación en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente, que firmo en Carballino a 3 de Junio de 1933.—El Juez, Julio Balboa López. El Secretario (ilegible).

JO—10546

CAROLINA (LA)

Don Manuel Cabezedo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un reloj y cadena de oro, marca "John Bannes", London, grabado con una Cruz de Malta y con el nombre de su propietario, Robert Lindsay Bank, el cual le fué hurtado, junto con un chaleco en la madrugada

del 19 del actual del tren expreso número 406, en la estación de Santa Elena, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Al propio tiempo, se le ofrece el procedimiento a dicho perjudicado Robert Lindsay Bank, con instrucción del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente, en razón a desconocerse su paradero en suelo español.

Dado en La Carolina a 24 de Junio de 1933.—El Juez, Manuel Cabezedo. El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—10642

CASTELLON

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y en cumplimiento a una de la Superioridad, dimanante de la causa número 63 de 1931, sobre daños, contra Manuel Martínez Salvador, de veinticuatro años de edad, soltero, chófer, hijo de Manuel y Araceli, natural y vecino de Piñana, del partido judicial de Jergas, provincia de Almería; se cita por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Castellón y en la *Gaceta de Madrid*, a dicho procesado para que comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón, a fin de notificarle una resolución dictada por la misma; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, cuya comparecencia debe hacerla en término de diez días, a partir del de la publicación de la presente.

Castellón de la Plana, 28 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, José María López.

JO—10552

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de una mula de cinco años, castaña, con marca particular en la naiga derecha, de 1.48 metros de alzada, ojibociclaro y con el hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda V-15, y de un mulo capón, de tres años, de 1.50 metros de alzada, castaño, con hierro particular en la naiga derecha, ojibociclaro y con el hierro de El Fénix Agrícola V-15 en el anca izquierda, cuyas caballerías son propias de Manuel León Rodríguez-Carretero, vecino de esta población, y que fueron substraídas, en la noche del 19 al 20 del corriente mes, del sitio San Felipe, de este término, y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose, también, a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 23 de Junio de 1933.—El Juez, Rafael González de Lara.—El Secretario, P. S. M., José Fernández.

JO—10553

CASTRO-URDIALES

Don Victoriano Ortiz y Gómez-Coronado, Juez de instrucción de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, a los Agentes de la Policía judicial y a cuantos ciudadanos puedan aportar algún dato, participen a este Juzgado, quien sea un hombre de gran corpulencia, de estatura aproximada de 1,80 metros, de pelo negro, cuya edad parece ser de cuarenta y cinco a cincuenta años, con la pérdida de dos muelas en el maxilar superior, cuyo cadáver apareció flotando en el mar, al ser visto por los marineros de dos embarcaciones de este puerto, a las siete de la mañana del 20 del actual, a unas ocho millas de la costa y en la dirección Norte-Sur; sin que el estado de descomposición del interfecto que se supone que llevaría en el agua de veinte a veinticinco días, permitan señalar otros detalles que contribuyan a identificarle.

Al ser encontrado vestía blusa azul rayada y larga, calcetines grises de lana, botas de campo con medias sueltas y bastas, pantalón verde a rayas, sujetor por tirantes de cuero y goma, camisa interior azul de manga corta, calzoncillo largo de igual color y jersey de lana verde con botones de nácar grises y abertura delantera; en la camisa aparece, donde usualmente lo está la de la casa vendedora, la inscripción que, literalmente, dice así: "Carl F. W. Vofs Schlangier Berufsel Elbisch Hamburg S. Rastar 38-45."

Al mismo tiempo, se cita y emplaza a los que resulten ser sus herederos, para que en el término de diez días, a contar de la aparición del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado para oírles y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley Criminal; pues así lo tengo acordado en sumario número 23 de 1933, que por el hecho relatado instruye este Juzgado.

Dado en Castro-Urdiales a 21 de Junio de 1933.—D. S. O., Joaquín Gallardo.—El Juez, Victoriano Ortiz.

JO—10555

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez municipal, Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a petición de doña María Martínez Delgado, se ha promovido expediente para la devolución de la fianza que constituyó el que fué Registrador de la Propiedad de este partido, D. Antonio Herrer Serrano, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 409 del Reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia dicha devolución de fianza para que los que se crean con derecho a ello formulen ante este Juzgado sus reclamaciones, haciéndose constar que dicho señor Registrador desempeñó los Registros de la Propiedad de Fonsagrada, Cañete, Muros, Grazaña, Cangas de Tineo, Madrilejos, Belorado, Peñafiel, Astudillo, Cervera del Río Pisuerga, Valeria la Buena, Abulquerque, La Roda y Rioseco.

Dado en Cazalla de la Sierra a primero de Junio de 1933.—El Secretario interino, E. Rojas.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—11028

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad del que también se indican, que fué sustraído la noche del 31 del mes de Mayo pasado de su domicilio de Guadalcanal a Antonio Sánchez Bermejo, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

400 pesetas, 100 en monedas de a dos y 300 en monedas de a cinco.

Dos camisas blancas, dos calzoncillos y dos pares de calcetines.

Dado en Cazalla de la Sierra a 22 de Junio de 1933.—El Secretario interino, E. Rojas.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—10556

Don Adelardo del Castillo Campos, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de hurto de ganado, Manuel Rueda Pavón (a) Habanero, de unos veinticinco años, natural de Constantina, estatura baja, enjuto de carnes, viste pantalón de pana, chaqueta de pana oscura y blusa, cuyo actual paradero se ignora para constituirse en prisión y otras diligencias en sumario que instruyo con el número 35 del año actual; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Cazalla a 28 de Junio de 1933.—El Secretario interino, E. Rojas.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—10557

Don Adelardo del Castillo Campos, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Tomás Tejados Membrielo, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, hojalatero, natural de Dos Hermanas, hijo de Miguel y de María, y Francisco Luque Casas, de unos veintisiete años de edad, soltero, jornalero, picado de viruelas, natural de Bujalance, hijo de Mariano y de María, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión y otras diligencias, en sumario que instruyo con el número 153 del año 1932; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez ruego a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de los expresados procesados, y, en caso de ser habidos, sean conducidos a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Cazalla, 29 de Junio de 1933.—El Secretario interino, E. Rojas.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—10558

Don Adelardo del Castillo Campos, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad del que también se indica, que fué sustraído la noche del 15 al 16 del pasado mes de Mayo de la huerta nombrada Pelagia, término de El Pedroso, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Mulo capón, de cuatro años, alzada 1,52 metros, castaño oscuro, raza española, bociclaro, con el hierro de El Fénix Agrícola, letra S, número 11, en el anca izquierda, de la propiedad del vecino de El Pedroso Carmelo Rodríguez Campos.

Cazalla de la Sierra, 28 de Junio de 1933.—El Secretario interino, E. Rojas.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—10559

CERVERA

En virtud de lo dispuesto en el sumario número 51 de 1933, sobre robo de una custodia, un copón y unas 25 pesetas en metálico, hecho cometido en la iglesia parroquial de Talavera (Lérida), en la noche del 16 al 17 del actual, por el presente se llama, por término de cinco días, al autor o autores del citado hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Estudivil.

Y al mismo tiempo se interesa de las Autoridades, así civiles como militares, su busca y captura, y, en su caso, conducción a este Juzgado del autor o autores referidos.

Cervera (Lérida), 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Alfonso Emperador.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—10560

En virtud de lo dispuesto en el sumario número 14 de 1933, sobre robo, por el presente se llama, por término de cinco días, a un sujeto conocido por José, de Cintadilla, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Estudivell, a fin de prestar declaración.

A dicho sujeto se le acusa de haber tomado parte en la sustracción de la cantidad de 12 pesetas en metálico, ocurrida en Sant Antolí, en la tienda del vecino José Termens Abadal, en la noche del 2 al 3 de Enero último.

Y al propio tiempo se interesa de las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del referido sujeto, a quien pondrán, en su caso, a la disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera (Lérida) a 3 de Junio de 1933.—El Juez de instrucción accidental (ilegible).—El Secretario, Alfonso Emperador.

JO—10561

En virtud de lo dispuesto en el sumario número 29 de 1933, sobre lesiones, por la presente, se llama al conductor y ocupantes de un automóvil marca Citroën, que en la mañana del día 12 de los corrientes, atropelló al automóvil marca Ford, matrícula L 3.298, ocupado por los vecinos de Agramunt, José Brufau Solé, José Vilanova Fallarola y Eduardo Vilanova Ortiz, quienes resultaron lesionados, en el kilómetro 500,400 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, sitio conocido por el Oratorio, cuyo vehículo, marca Citroën, se dio a la fuga después del accidente; haciéndose este llamamiento, por término de cinco días, a fin de que los llamados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Estudivell.

Y al propio tiempo se interesa de las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la averiguación, busca y captura y, en su caso, conducción a este Juzgado, del conductor y ocupantes del vehículo atropellante.

Dado en Cervera (Lérida) a 17 de Junio de 1933.—El Juez de instrucción accidental (ilegible).—El Secretario, Alfonso Emperador.

JO—10564

CEUTA

Don Francisco Bocanegra Villalva, Juez de primera instancia de Ceuta.

En virtud del presente y en expediente abintestato, de oficio, por muerte del artillero Antonio Márquez, ocurrida en ésta, el 25 de Diciembre de 1927, de veintisiete años de edad, hijo de Agatpito y de Concepción, contable, natural de Chafarinas, vecino de Madrid, calle de Lavapiés, número 49; se llama por segunda vez y término de veinte días, a los parientes que tengan interés, a fin de que comba-

rezcan, en forma, en el expediente, a usar de sus derechos y serles entregado lo dejado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Ceuta, 25 de Junio de 1933.—El Juez, Francisco Bocanegra.—El Secretario, Licenciado José Rodríguez Corral.

JO—10565

Don Francisco Bocanegra Villalva, Juez de primera instancia de Ceuta.

En virtud del presente, y en el expediente abintestato, de oficio, por muerte del legionario Andrés Pérez Pérez, natural de Martinica (Francia), vecino que fué de la Habana (Cuba), de treinta años de edad, soltero, hijo de Benito y de María, que murió en Ceuta; se llama por segunda vez, a los parientes del difunto, para que, dentro de veinte días, comparezcan, en forma legal, ante el expediente, a usar de sus derechos y serles entregado el metálico y efectos, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Ceuta, 27 de Junio de 1933.—El Juez, Francisco Bocanegra Villalva. El Secretario, Licenciado José Rodríguez Corral.

JO—10566

CIUDAD REAL

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García González, de treinta y tres años de edad, soltero, carterista, hijo de Eduardo y Josefa, natural de Granada y sin domicilio fijo, el cual usa, además, los nombres de Adrián Quesada Lozano, Máximo Seco Lozano, Pedro Seco Rubio, Pedro Pérez Garrido, Isidro Seco Lozano y Pedro Pérez Rubio, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa que se le sigue sobre hurto, señalada con el núm. 48 del año actual; con apercibimiento de que, si deja de comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho individuo, siendo, en su caso, puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta capital.

Dado en Ciudad Real a 26 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible). El Juez, Fernando Cotta.

JO—10567

COIN

Don Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 53 de 1933, sobre intervención

de una caballería de dudosa procedencia al vecino de la misma Antonio Rodríguez Caravantes, y cuyas señas al final se reseñan, se llama a los que se crean con derecho a la propiedad de dicho semoviente comparezcan a ejercitarlo, en término de diez días, ante este Juzgado, sito en la calle del Doctor Palomo y Anaya, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Señas.

Una mula de capa roja, alzada mediana, con hierro cadenera derecha, al parecer, de El Fénix Agrícola, letra C número 3, y en cadenera izquierda letra F o J.

Dado en Coin a 19 de Junio de 1933.—El Secretario, Carlos de Andrés.—El Juez de instrucción, Ramón Domingo Arnáu.

JO—10569

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída al vecino de Becerril de la Sierra Julián Herrero del Río la noche del 23 del actual a la madrugada del 24 del mismo, de la pradera del río llamado Navacerrada, próximo dicho sitio a la finca titulada Las Selves, del término municipal del pueblo de Navacerrada, sitio donde se hallaba pastando, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un caballo capón de seis años de edad, alzada regular, capa pelicana, raza española, herrado de las cuatro extremidades, y está asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Colmenar Viejo a 30 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible). El Juez, Alejandro Royo Fernández.

JO—10570

CORDOBA—IZQUIERDA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

En cumplimiento a carta-orden de esta Audiencia Provincial, dimanada de causa seguida en este Juzgado con el núm. 98 de 1931, por hurto, contra Bernardo Fernández Amaya, cuyo actual paradero se ignora, por el presente, se hace saber al mismo que la concesión del indulto de la totalidad de la pena que le fué impuesta en referida causa en virtud del decreto de 14 de Abril de 1931, está condicionada a que perderá dichos beneficios si delinque dicho penado de nuevo en el término de tres años.

Dado en Córdoba a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, José María Cor-

tázar.—El Juez, Marcial Zurera Romero.

JO—10574

CORUÑA (LA)

A medio de la presente, y en virtud de resolución dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital, en diligencias dimanantes de causa seguida en este Juzgado con el núm. 10 de 1931, sobre hurto de 475 pesetas a Juan Cuartas Fuentes, se cita en forma al penado Fernando Francisco Rebollo Carretero, que tuvo su domicilio en esta población, Monelos, 15, a fin de que, dentro del término de diez días, siguientes hábiles al de la inserción de esta cédula, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital (Palacio de Justicia), con objeto de ser notificado del auto que le declara totalmente indultado en dicha causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de citación al referido penado Fernando Francisco Rebollo Carretero, se expide la presente cédula.

La Coruña a 20 de Junio de 1933.—El Secretario, Ramón Almoyna.

JO—10577

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan que se proceda a la busca y rescate de 350 pesetas en billetes del Banco de España, dos de 100, uno de 50 y cuatro de 25, substraídos en la mañana del día 9 del actual, del domicilio de Encarnación de Haro Navarro, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, y poniéndolas, en su caso, en el arresto municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Cuevas del Almanzora a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, José A. Cassinello.—El Juez, Francisco García Guerrero.

JO—10579

DURANGO

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de instrucción del partido de Durango.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 103 del corriente año, sobre hurto, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la averiguación del paradero de las caballerías que a continuación se reseñan, hurtadas en el monte denominado Larra-eder, de la Jurisdicción de Villaro (Vizcaya), en el mes de Mayo último, y de la propiedad de Pablo Echevarría Goicoechea, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren las indicadas caballerías de no justificar su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Una yegua de pelo negro, con un lu-

cero blanco en la frente que la llega hasta el hocico, patilizada de las dos extremidades posteriores, de nueve años de edad, crines sin cortar, de unas seis cuartas de alzada, con las iniciales (CAS), marcadas a fuego, en la nalga derecha.

Otra yegua de pelo bayo, con un lucero en la frente que la llega hasta el hocico, crines sin cortar, de nueve años, seis cuartas de alzada y la inicial (R), marcada a fuego, en la nalga derecha.

Una potra de pelo negro, de dos años, sin destetar, las crines sin cortar y con las iniciales (CAS) en la nalga derecha marcadas a fuego recientemente.

Un potro de pelo bayo, de dos años, de cinco cuartas de alzada.

Las tres primeras caballerías llevan además una marca de tijera hecha a horquilla en ambas orejas, y en la izquierda llevan una cortada en la parte inferior muy disimulada.

Durango a 30 de Junio de 1933.—El Secretario, José de Arcutio.—El Juez de instrucción, Isaac José Medina.

JO—11031

ECLJA

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una rucha, de un año, capa rucia oscura, mediana de alzada, bien formada, sin asegurar y sin hierro, con una cicatriz de herida curada en el nacimiento de la oreja izquierda y con rozaduras por encima de los menudillos, de la traba, de la propiedad de José Martín Filter, vecino de la Luisiana, en la aldea de Cañada del Rosal, y substraída, la noche del 25 al 26 de Junio anterior, del sitio conocido por Veredas Muertas, término municipal de La Luisiana; poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 177 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 2 de Julio de 1933.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Francisco Bueno.

JO—11032

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un caballo castaño oscuro, calzado de las cuatro extremidades, lucero en la frente, de la marca, hierro A. G. en la nalga izquierda, sin asegurar, hurtado en la madrugada del día 17 del actual mes, de terrenos del Molino de Vanegas, de este término municipal, de la propiedad de Manuel Bermudo Duarte, vecino de esta ciudad, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido,

para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquél se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción; por tenerlo así acordado en el sumario número 175 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 28 de Junio de 1933.—El Juez, Francisco Bueno García.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—10583

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a orden de la Superioridad, se cita al testigo Ramón Casares Torres Rojas, vecino de Antequera, para que el día 15 de Agosto próximo, a las diez en punto de la mañana, comparezca ante la Sección segunda, de la Audiencia provincial de Sevilla para asistir al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado con el número 39 del año 1932, por hurto; bajo las advertencias y apercibimientos que previene la ley.

Ecija, 22 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—10584

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una potra de dos años, alazana, raza española, alzada 1,45 metros, marca AB en el muslo derecho y S-7, número 5, en el muslo izquierdo; lucera y calzada de los pies, y otra de dos años, capa alazana, alzada 1,42 metros, raza española, marca AB en el muslo derecho, calzada, con armiño en el pie derecho, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola S-e en la cadera izquierda; ambas caballerías de la propiedad de Antonio Baena López, de esta vecindad, y substraídas la noche del 4 al 5 del actual; poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción; por tenerlo así acordado en el sumario número 138 de 1933, sobre hurto de las caballerías reseñadas, de terrenos del cortijo La Rabia, de este término municipal.

Dado en Ecija a 7 de Junio de 1933. El Juez, Eduardo de Saavedra.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—10585

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción interino del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias

para la busca y rescate de una mula de siete años, 1,41 metros de alzada, raza española, castaña oscura, hierro particular en la pata izquierda, lucero en la frente y brazo derecho, S número 4, asegurada en la Unión Ganadera, sustraída, en la noche del 31 del pasado mes de Mayo, de un cerrado existente en el cortijo de Arenales Bajos, de este término, de la propiedad de D. Ismael Navarro Martín, vecino de Sevilla; Poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción; por tenerlo así acordado en el sumario número 137 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 7 de Junio de 1933. El Juez, interino, Eduardo de Saavedra.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—10586

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de once gallinas de diferentes plumas y un gallo color dorado; aquéllas son unas negras, otras pintadas y otras rubias, de la propiedad de Juan Alba Velasco y sustraídas, en la noche del 11 de Abril último, de la casilla Argamasilla, de este término municipal; poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción; por tenerlo así acordado en el sumario número 85 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 23 de Junio de 1933.—El Juez, Francisco Bueno García.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—10587

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo, cerrado, mohino, tuerto del ojo izquierdo, con lunares blancos, del aparejo, por los dos lados del lomo, de la propiedad de Diego López Ponce, vecino de Santuella, y sustraído, en la noche del 9 al 10 de Abril último, de terrenos del cortijo Terrullote, de este término municipal; poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquél se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción; por tenerlo así acordado en el sumario número 86 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 23 de Junio de 1933.—El Juez, Francisco Bueno García.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—10538

ESTELLA

Don Angel Martínez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en el sumario 43 de 1933, sobre daños en automóviles, cito, llamo y emplazo a Félix Rodríguez Pérez, Viajante de la Casa Nitrato de Chile que se encontraba recorriendo la zona de Aragón y cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de ocho días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Estella (Navarra), a ampliar su declaración en el indicado sumario, con el automóvil número 2.853 de la matrícula de V., a fin de ser reconocido por mecánicos; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, e instruyéndole por medio del presente del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Estella a 26 de Junio de 1933.—El Juez, Angel Martínez.—Por su mandado, el Secretario, Luis Bermúdez.

JO—10500

FRAGA

Don José María Molinero y Mercadado, Juez de instrucción de Fraga y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado en el sumario seguido en este Juzgado, por lesiones, con el número 62 de 1931, Agustín Castro Donoso, de cuarenta y dos años, natural de Villafranca del Panadés, que tuvo su último domicilio en Zaragoza, calle de San Pablo, número 160, músico ambulante, soltero, sabe leer y escribir para que ingrese en prisión, acordada por la Audiencia de Huesca.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades de todas clases procedan a su detención; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Fraga a 20 de Junio de 1933.—El Juez, José María Molinero. P. S. M., el Secretario, Francisco Castellano.

JO—10564

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 93 del corriente año, sobre sustracción de los semovientes que después e reanarán, entre los días 8 al 11 del actual de la finca "Gallicantu del Conde", del término municipal de Montemolín, propiedad de D. Jesús Ugaldes; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de dichos semovientes.

así como a la detención del autor o autores de la sustracción; poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Dos orejas merinas, oreja derecha con agujero y en la izquierda hoja de higuera.

Dado en Fuente de Cantos a 25 de Junio de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Emilio Casas.

JO—10566

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una yegua, nueve años, alzada 1,47 metros, castaña clara, raza española, marca B; señas particulares: lomo interrumpido, hierro de El Fenix Agrícola maza derecha, P número 11, propiedad del vecino de Portezuelo Narciso Galindo González, y que en la noche del 22 al 23 del mes actual le fué sustraída del Cercado de la Era al Calverio, término municipal de dicho pueblo; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 56 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 27 de Junio de 1933.—El Juez, Gabriel García.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

JO—10599

Don Gabriel García Marco, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un mulo, de doce años, rojo, 1,40 metros de alzada, pelos blancos en los costillares y cuello, propiedad del vecino de Portezuelo Carlos Osuna Díaz, y que en la noche del 22 al 23 del mes actual, le fué sustraído de la Dehesa "La Villa", y sitio conocido por Laguna del Corchito, término de dicho pueblo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 57 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 27 de Junio de 1933.—El Juez, Gabriel García.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

JO—10600

Don Pedro Higo Gómez, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente, ruego a todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad del vecino de Pedroso de Acín Vicente García Núñez, y que en la noche del 14 del mes actual, le fueron sustraídos de una finca al sitio del "Retamai", término de dicho pueblo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 53 del corriente año, por hurto.

Señas de los semovientes.

Un mulo molino, con pelos blancos en la cinchera, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en una de las ancas, de once años, 1,28 metros de alzada, desherrado de las patas.

Mula castaña gorda, de once años, herrada de las manos, alzada 1,22 metros, con el mismo hierro que la anterior, burraña.

Dado en Garrovillas a 21 de Junio de 1933.—El Juez, Pedro Illago.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

JO—10601

GAUCÍN

Don Aurelio Conejo Cadatrava, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 51 de 1933, sobre hurto del semoviente que después se reseña, de la propiedad del vecino de Cortes de la Frontera Juan Armentia Ortiz, que le desapareció del sitio Zarzalón, del monte Pulga, de aquel término, el día 17 del actual, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del expresado semoviente, deteniendo al autor del hecho y poseedores ilegítimos, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Reseña del semoviente.

Una yegua de ocho años, de 1,57 metros de alzada, castaña oscura, raza española, y con pelos blancos en la cinchera, y asegurada en la Compañía Unión Ganadera.

Dado en Gaucín a 23 de Junio de 1933.—El Juez, Aurelio Conejo.—El Secretario, P. S. M., Bartolomé Mora.

JO—10608

GERGAL

Don Aurelio del Llano Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Ibañas Pozo, hijo de Juan y de Francisca, natural de Doña María, partido judicial de Gergal, de estado casado, de profesión jornalero, vecino de Doña María, cuya última residencia fué Doña María, con objeto de que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*,

comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; advirtiéndole que, de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto, en el sumario que con el número 9 del año 1932 se sigue en este Juzgado, por sedición.

Dado en Gergal a 30 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Nicolás J. Rodríguez.—El Juez, Aurelio del Llano.

JO—11023

Don Aurelio del Llano Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Lao Portero, hijo de José y de María, natural de Abrucena, partido judicial de Gergal, de estado casado, de profesión jornalero, vecino de Doña María, cuya última residencia fué Doña María, con objeto de que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; advirtiéndole que, de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto, en el sumario que con el núm. 9 del año 1932 se sigue en este Juzgado, por sedición.

Dado en Gergal a 30 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Nicolás J. Rodríguez.—El Juez de instrucción, Aurelio del Llano.

JO—11033 bis.

GRANOLLERS

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción de Granollers y su partido.

En virtud del presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia en 8 de Abril de 1932 y "*Gaceta de Madrid*" de 27 del mismo mes y año, y que se fijaron en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del entonces del distrito de la Universidad, de Barcelona, hoy número 6, por las que se citaba de comparecencia ante este Juzgado de Granollers al procesado José Borrell Mestres, para constituirse en prisión; por haber sido detenido dicho individuo e ingresado en la Cárcel Celular de Barcelona, a virtud del sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 85 de 1931, rollo 2.307 del mismo año de la Audiencia de Barcelona; dejándose así-

mismo sin efecto las órdenes que se dieron para su busca y captura.

Granollers, 25 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Joaquín Serrano.

JO—10606

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción de Granollers y su partido.

En virtud del presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, del día 10 de Diciembre, y en la *Gaceta de Madrid*, de 21 de Diciembre, ambos de 1932, y que se fijaron en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los de Vich y Gerona, llamando al procesado Miguel Asamar Palomé, natural de Porqueras (Gerona), de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de María, labrador; por haber sido capturado dicho procesado, que se encontraba en rebeldía, en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado, por hurto, con el número 15 de 1930 y rollo 2.439 del mismo año, de la Audiencia de Barcelona, dejándose también, al mismo tiempo, sin efecto las órdenes que se dieron para su busca y captura.

Granollers a 23 de Junio de 1933. El Juez, Joaquín Serrano Rodríguez. El Secretario (ilegible).

JO—10607

GUADALAJARA

Don José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente, se hace saber a Basilio Martínez Rabanal y a José Hernández Sotomata, naturales de Toluca y Vigo, respectivamente, que se han dejado sin efecto los autos de procesamiento, prisión y rebeldía, dictado contra ellos en la causa seguida en este Juzgado con el número 30 de 1932, sobre estafa; habiéndose declarado fallá, el hecho que motivó su instrucción y quedando, por tanto, sin efecto, las requisitorias de 8 de Octubre del mismo año, publicadas en los periódicos oficiales para la citación, busca y captura de dichos individuos; lo cual se hace, asimismo, saber, a los efectos procedentes, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial.

Dado en Guadalajara a 22 de Junio de 1933.—El Juez, José Hidalgo Durán.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández.

JO—10608

GUADIX

Don Enrique Tarrago Pérez Urriola, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Espada González, que se titula Secretario de Juzgado municipal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser constituido en prisión y prestar fianza; apercibido que, de no verificarse,

lo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no consta y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición.

Dado en Guadix a 28 de Junio de 1933.—El Juez interino, Enrique Tárrago.—El Secretario (ilegible).

JO—10609

HERVAS

Don Bautista Herrero Pérez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Justo Montero Martín, vecino de Santa Cruz de Paniagua, substraído la noche del 13 del actual en un prado al sitio Arroyo de la Dehesa del Bronco, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 117 de 1933.

Semoviente substraído.

Una potra de capa colorada clara, desherrada, cerril, con pelos blancos en la frente, poblada la cola y en su terminación un poco blanca, alzada 1,50 metros y edad tres años.

Hervás, 26 de Junio de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Bautista Herrero.

JO—10613

Don Bautista Herrero Pérez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Agapito Martín Calvo, vecino de Santa Cruz de Paniagua, substraído la noche del 13 del actual en el prado que posee al sitio Arroyo de la Dehesa del Bronco; caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal fin instruyo con el número 118 de 1933.

Semoviente substraído.

Una yegua de capa negra, frontina, el labio superior blanco, pialba de los dos patas y mano derecha, con herradura nueva en ésta, puesta del mismo día, tuerta del derecho, alzada 1,50 metros y edad diez años.

Hervás, 26 de Junio de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Bautista Herrero.

JO—10614

HERRERA DEL DUQUE

Don Gregorio Oliván García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 49 de laño actual, por el delito de hurto, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un caballo negro, alzada más de la marca, con estrella en la frente, con el cuello pelado, calzado de una pata, con hierro de La Mundial Agraria en una pata y una soga nueva de lino y una jaquima, hurtado todo la noche del 11 del actual del sitio Plazoleta del Capellán, del término de Casas de Don Pedro, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor del hecho, si fuere hallado.

Dicho caballo pertenece al vecino del indicado pueblo Emilio Moreno Lázaro.

Herrera del Duque, 19 de Junio de 1933.—El Secretario, Eligio de León.—El Juez, Gregorio Oliván García.

JO—10615

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Pablo Murillo Torrico, Juez municipal Letrado e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, procedente del rollo de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 150 del año 1924, por el delito de hurto, contra el procesado Antonio Teodoro Sánchez Tobaruela; en cuyo rollo obra la sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia provincial de Córdoba, cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva de la misma son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 18 de Febrero de 1933. Vista en juicio oral y público, ante la Sección primera de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, seguida por el delito de hurto, contra el procesado Antonio Teodoro Sánchez Tobaruela, natural de Lupión, provincia de Jaén, y vecino de Linares, hijo de Antonio y de María, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, con instrucción y antecedentes penales, de mala conducta, declarado insolvente y en libertad provisional, habiendo estado privado de libertad desde el 25 de Octubre de 1924 al 26 de Febrero de 1925, y desde 23 a 16 de Junio de 1932; representado por el Procurador D. Luis Barbudo, siendo parte el Ministerio fiscal y ponente, el Magistrado D. José Ortega Ruiz.

Resultando que el 23 de Octubre de 1924 el procesado Antonio Teodoro Sánchez Tobaruela desprecintó un vagón en la estación de Belalcázar, del que substraigo mercancías por valor de 455 pesetas. El hecho lo realizó aprovechándose de las facilidades que le proporcionó la noche del referido día. En el sumario ha venido usando repe-

tidas veces el nombre supuesto de Cristóbal Jodar Rus. El procesado ha sido condenado siete veces por delitos de hurto, dos de los cuales no han prescrito. Hechos que declaramos probados.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Teodoro Sánchez Tobaruela, como autor de un delito de hurto ya definido, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio; y como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, a la pena de dos meses y un día de arresto menor y multa de 125 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo y sufragio, debiendo sufrir, por defecto del pago de la multa, quince días de arresto, y al pago de las costas procesales; sirviéndole de abono para el cumplimiento de su condena y para la prisión subsidiaria de la multa, todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y se apruebe por sus fundamentos el auto de insolvencia que el Juez instructor dictó, y consulta en el resto de la responsabilidad; y luego que sea firme esta sentencia, dese cuenta a los efectos del Decreto de 14 de Abril de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Mihura.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.

Cuya sentencia, publicada en el mismo día en que se dictó, fué declarada firme por auto de 27 de Febrero último, en que se mandaba ejecutar. Y para que conste y cause ejecutoria expido el presente en Córdoba a 11 de Marzo de 1933. Asimismo certifico que la Sala, por auto de 7 de Marzo corriente, ha declarado comprendido al penado Antonio Teodoro Sánchez Tobaruela en los beneficios del Decreto de 14 de Abril de 1931, indultándolo de la totalidad de la pena de presidio menor, arresto mayor y de la prisión substitutoria, por insolvencia, de la multa; bajo apercibimiento de que perderá el beneficio si delinque de nuevo en el término de tres años. Córdoba, fecha anterior. Firma ilegible.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día en que se dictó y declarada firme en la fecha que se expresa, y habiéndose acreditado en las diligencias de que dicha ejecutoria procede, ser ignorado el actual paradero del rematado Antonio Teodoro Sánchez Tobaruela, y el cual tuvo su último domicilio en Linares; y a virtud de providencia dictada por este Juzgado en aludidas diligencias, he acordado expedir el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias de Málaga, Jaén y Córdoba, respectivamente, y en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, para que referida sentencia ejecutoria sirva de notificación en forma al rematado Antonio Teodoro Sánchez Tobaruela.

Dado en Hinojosa del Duque a 22 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.—El Juez, Pablo Murillo Torrico.

JO—10616

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de D. Felipe Gordo Rodríguez, vecino de Villa del Campo, cometido en jurisdicción de Hernán-Pérez.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un mulo, edad siete años, alzada 1,48 metros, pelo castaño oscuro y cabos blancos en el espinazo.

Otro mulo, edad seis o siete años, alzada 1,46 metros, pelo castaño oscuro y pelos blancos en el espinazo, ambos capones y llevan la letra P 9 en la nalga derecha.

Dado en Hoyos (Cáceres) a 24 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, por su mandado, Andrés Tapia.—El Juez, Pedro Valiente.

JO—10617

ILLESCAS

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de instrucción de Illescas.

Por el presente, se encarga a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes siguientes: de un burro de cuatro años, pelo rucio oscuro, talla regular y con un lunar negro en el corvejón de la pata derecha, de la propiedad de Nicolás González Vázquez, y de una burra rucia clara, de nueve a diez años, de la propiedad de Máximo García Torrejón; substraídas, la noche del 7 al 8 del mes actual, del domicilio del primero, en el pueblo de Esquivias; poniéndolos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición; acordado en sumario que se sigue con el número 36 del año en curso.

Dado en Illescas a 26 de Junio de 1933.—El Secretario, Ruperto Alvarez. El Juez, Enrique Balmaseda.

JO—10619

IZNALLOZ

Don Federico del Castillo Martín, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido de Iznalloz.

Por el presente, ruego e intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cincuenta y ocho cabras, catorce preñadas y las restantes cegajas, la mayoría negras y orejicomas, en la oreja derecha dos muescas y una endija en la izquierda rasgada; hurtadas, en los días del 4 al 6 del actual, al vecino de esta villa Fernando Sánchez Mendoza, del sitio de frente del Cortijo de la Higuera; las que, de ser habi-

das, serán puestas a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, los que a su vez serán ingresados en el depósito de arresto municipal de este partido; pues así está acordado en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 116 de 1933, sobre hurto.

Iznalloz a 19 de Junio de 1933.—El Secretario, Manuel Martín.—El Juez, Manuel Núñez.

JO—10621

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción actual de esta villa y su partido de Iznalloz.

Por el presente, ruego e intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ocho gallinas y un gallo, una blanca con algunas plumas negras en lo alto; dos negras, una de ellas con plumas blancas en el cuello; otra loriga, con las plumas del ala derecha cortadas; otra rubia y las otras no se recuerdan las señas, y el gallo colorado y la pechuga sin plumas, cresta grande y larga; robadas, en la madrugada del 20 del actual, al vecino de Moclin, con domicilio en el anejo de Tiena, Antonio Sánchez Suárez; de otras tres gallinas, una negra y dos rubias, y una escalera con cuatro peldaños; robadas, en la misma noche, al vecino del mismo anejo Domingo Ramírez González; otras diez gallinas y un gallo, una blanquilla con pintas negras; dos, negras; siete, rubias, y el gallo también rubio, con la cresta gorda; robadas, en la misma noche, al vecino del mismo anejo Juan López Romero; otras cuatro gallinas y un gallo, tres y el gallo negras y una rubia, robadas al vecino del mismo anejo Francisco Santiago Moreno; las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores; pues así está acordado en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 94 de 1933, sobre robo.

Iznalloz, 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Manuel Martín.—El Juez, Manuel Núñez.

JO—10622

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente, ruego e intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de cinco años, pelo colorado, alzada menos de la marca, chata, lucero blanco en la frente, calzada de las patas, herrada de las cuatro, sin asegurar, sin más señas, robada en la noche del día 29 de Abril, del molino denominado La Fuente, al vecino de esta villa Rafael Ortiz Torres; la que, de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario número 74 de 1933, sobre robo.

Iznalloz, 26 de Junio de 1933.—El Juez, Manuel Núñez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martín.

JO—10624

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente, ruego e intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 18 pesetas en metálico, cuatro en plata y catorce en calderilla, un cuarterón de tabaco, empezado, de los de tres pesetas veinticinco céntimos, una maquina fotográfica, nueva, marca Rex y un cuchillo de unos 30 centímetros de largo, con puño de hierro y grabado, en éste, una culebra; cuyos objetos fueron robados en la noche del día 30 al 31 de Mayo último, al vecino de Montejicar, Pedro Molina Esteban; los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así está acordado en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 120 de 1933, sobre robo e intento de robo.

Iznalloz 22 de Junio de 1933.—El Juez, Manuel Núñez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martín.

JO—10627

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, propiedad del vecino de Losar de la Vera, Nicolás Gallardo Redondo, substraído la noche del día 13 al 14 del actual, de la dehesa Robledo, término de dicho pueblo, y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 42 de los del año actual.

Señas del semoviente.

Un mulo de cuatro años, alzada 1,42 metros, pelo castaño, raza del país, lunar blanco en el brazo derecho, hierro de la Compañía aseguradora en la tabla izquierda del cuello, con las iniciales L. M.

Dado en Jarandilla a 19 de Junio de 1933.—El Juez, Santos Bozal Casado.—El Secretario, Benedicto Cendal.

JO—10631

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 5 al 6 de los corrientes, y de la dehesa El Castado, de este término, donde se hallaban pastando sueltas, le han sido substraídas al vecino de Santa Ana Juan Menacho Guerrero las caballerías que a continuación se reseñan.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 163 de corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practicar.

ligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Reseña.

Yegua de siete años, capa pelitorda, alzada 1,45 metros, asegurada en El Fénix Agrícola, cuyo hierro lleva en la nalga derecha.

Una jumenta rucia, mediana, de cuatro años, con la seña particular de una verruga o expundia por delante de la tela derecha, sin asegurar.

Jerez de los Caballeros, 15 de Junio de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—10637

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del 18 al 19 de los corrientes les fueron sustraídas a los vecinos de esta ciudad Miguel y Julio Aspano Belerda, de la finca La Quintana, donde las tenían pastando, las caballerías que a continuación se reseñan.

Aspano Belerda, de la finca donde las tenían pastando, las caballerías que a

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 168 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de las caballerías y detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Reseña.

Un mulo de cinco años, azada 1,53 metros, raza española, corbo de patas y corte en el párpado derecho.

Caballo llamado "Probador", hierro número 3, calzado de las patas, más de marca, raza española y pelo negro claro.

Mula castaña, cerrada, señal de haber tenido dos mordeduras en el lomo, raza española.

La primera caballería reseñada es de pelo castaño, asegurada en la Compañía La Mundial, letra B, número 6, en la cadera izquierda.

Jerez de los Caballeros, 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—10638

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 16 de los corrientes, y de la finca Huerta de la Bóveda, de este término, le ha sido sustraída al vecino de esta ciudad Eduardo González la caballería que se reseña a continuación, la cual estaba en la finca

En su virtud, y con referencia al su-

marío que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 167 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate del semoviente y detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Reseña.

Mulo capón, de dos años, alzada 1,20 metros, capa parda, raza española, bragado y cordón negro en la cruz y espinazo, con el hierro de La Unión Ganadera en la pleta izquierda.

Jerez de los Caballeros, 19 de Junio de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—10639

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que la noche del 26 al 27 de Junio anterior, le fueron sustraídos al vecino de esta ciudad Antonio Ballesteros Fernández, del garaje donde encierra, un camión de su propiedad, la rueda de repuesto del mismo y una cámara marca Godolles.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 171 del corriente año; ruego a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de lo sustraído, detención de sus autores y demás personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Jerez de los Caballeros a 1.º de Julio de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario, Pedro Marcos.

JO—11020

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Félix Aranda y Fernández Caballero, interinamente Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Castillojo Martos, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hijo de Antonio y de Concepción, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Córdoba, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Cárcel de esta ciudad a constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo con el número 2 de 1932; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen a la brevedad la captura y conducción a la Cárcel de

esta ciudad a disposición de este Juzgado de instrucción expresado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera, 26 de Junio de 1933.—El Juez, Félix Aranda.—El Secretario, Enrique Cruz.

JO—10633

LAGUARDIA

Don Florencio de Aldaz Villanueva, Juez de instrucción de la villa de Laguardia y su partido.

Por el presente, se cita y llama a los que se crean parientes de Eulogio Ruiz Valiejo, de unos cincuenta y cuatro años de edad, casado, pordiosero, natural de Nalda (Logroño), que fué encontrado muerto en el refugio de mendigos de Lapuebla de Labarca el 20 de Abril próximo pasado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración al sumario que instruye con el número 11 del corriente año, dentro del término de diez días, a contar del de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", y se les insta a los que de aquellos resulten ser los más próximos del derecho que les concede el artículo 159 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Laguardia a 12 de Junio de 1933.—El Juez, Florencio de Aldaz.—El Secretario en funciones, Luis Fernández.

JO—10644

LALIN

Don José de Castro Gangel, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Perfecto Antonio Pereiro Gil, de treinta y cinco años de edad, hijo de Perfecto y Dolores, natural de Lalin, vecino de Silleda, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que después se expresarán, para que, dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, en sumario que se le instruye por delito de falsedad; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

A la vez, ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Señas del procesado.

Estatura baja, moreno, pelo y cejas rubias, ojos castaños.

Lalin, 27 de Junio de 1933.—El Juez, José de Castro.—El Secretario, Nicasio Manco.

JO—10645

LARACHE

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y como comprendido en los números primero y cuarto del artículo 673 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta 2.ª Audiencia Provincial, se cita, llama

y emplaza a Joaquín Jiménez Lozano, vecino que fué de Algeciras, hijo de José y de María del Carmen, natural de Fuente Alamo, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero y profesión industrial, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 224 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de desquite; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado; y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de este partido, dándole cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a 21 de Junio de 1933.—El Juez, Eugenio Mora.—El Secretario, Luis C. Fernández.

JO—10649

Por providencia del día de la fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el sumario número 43 de 1933, sobre falsedades en documentos privados, se ha arreado se cite por cédula a don Pedro Requena, vecino que fué de Arcila, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado de primera instancia, sito en la Avenida de la República, número 27, dentro del quinto día posterior a la publicación de la misma, a responder a los cargos que le resultan en dicho sumario; con apercibimiento de que se decretará su detención si no comparece.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro le presente en Larache a 3 de Junio de 1933.—El Secretario, Luis C. Fernández.

JO—10650

LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama y cita a Agustín Godofredo, que tuvo su residencia últimamente en Villarino de los Aires, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario del margen; advertido que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en sumario que, con el número 45 del corriente año, instruyo, por robo, contra José Conde Santos.

Dado en Ledesma a 22 de Junio de 1933.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, P. H., José Hernández.

JO—10653

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseña, propio del vecino de Villarino de los Aires Lorenzo Seisdedos Francia, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Una mula de unos trece años aproximadamente.

Dado en Ledesma a 22 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., José Hernández.—El Juez, Antonio Niño.

JO—10657

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma.

Por el presente, se llama y cita a Rafael Blanco (a) "Carterista" y a Antonio Serrano Mayor, bajo, regordete, de oficio barbero, y otro de unos treinta y nueve años, con bigote pequeño, que viste chaqueta de dril claro, pantalón de pana y alpargatas, que en la tarde del 28 de Abril último estuvieron en Villarino de los Aires hablando con José Conde Santos, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos en sumario que con el número 57 de 1933 se sigue, por sustracción de una mula; advertidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ledesma a 22 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., José Hernández.—El Juez, Antonio Niño.

JO—10653

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de Felipe Herrero García, vecino de Garcirrey, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Una burra de doce años, de 1,19 metros de alzada, raza española, pelo castaño, con hierro P en el hocico, orejas y rabo claros, con la marca El Fénix Agrícola.

Dado en Ledesma a 22 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., José Hernández.—El Juez, Antonio Niño.

JO—10659

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Villarino de los Aires D. Antonio Grande Seisdedos, sustraídos en la noche del 23 al 29 de Abril pasado, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Un mulo de veinte años, pelo negro, y un mulo de veinte años, pelo rojo. Dado en Ledesma a 22 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., José Hernández.—El Juez, Antonio Niño.

JO—10660

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente, se llama y cita a Rafael Blanco (a) "Carterista" y a Antonio Serrano Mayor, bajo, regordete, de oficio barbero, y otro de unos treinta y nueve años de edad, con bigote pequeño, que viste chaqueta de dril claro, pantalón de pana y alpargatas, que en la tarde del 28 de Abril último, estuvieron en Villarino de los Aires hablando con José Conde Santos, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos en sumario que, con el número 58 de 1933, se sigue por sustracción de dos mulos; advertidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 22 de Junio de 1933.—El Juez, Antonio Niño y Astudillo.—El Secretario, P. H., José Hernández.

JO—10661

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, de la Nación, procedan a la busca y ocupación de una burra de capa negra, de nueve años, raza española, de 1,21 metros de alzada, con orejas y bezo claro, cuyo semoviente es propio del vecino de Sando Ulpiano Martín Calzada; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Dado en Ledesma a 22 de Junio de 1933.—El Juez, Antonio Niño y Astudillo.—El Secretario, P. H., José Hernández.

JO—10662

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente, se llama y cita a tres sujetos, uno de ellos de unos treinta y nueve años de edad, con bigote, pequeño, que viste chaqueta de dril color claro y pantalón de pana y alpargatas, y los otros dos más jóvenes, uno llamado Rafael Blanco (a) "Carterista", y el otro llamado Antonio Serrano Mayor, bajo, regordete, de oficio barbero, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en sumario que, con el número 61 del corriente año, se instruye por robo de aves, realizado en el pueblo de Abumunda, en la noche del 28 al 29 de Abril último; advertidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 22 de Junio de 1933.—El Juez, Antonio Niño y Astu-

Lillo.—El Secretario, P. H., José Hernández.

JO—10664

LERIDA

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción en causa sobre estafa, número 57 de 1933, se cita a Salvador Felix Revenós, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de cinco días siguientes al de la inserción de la presente, con el fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, si no comparece.

Lérida, 30 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Escobar.
JO—11033

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en méritos de causa sobre quebrantamiento de depósito, número 151 de 1933, se cita a la acusada Ramona Albó, viuda de Puig, de ignorado paradero, si bien su último domicilio fué en Lérida, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de cinco días siguientes al de la inserción de la presente, para ser oída en dicho sumario y responder a los cargos que se le hacen; bajo apercibimiento que, en otro caso, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lérida, 21 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Escobar.
JO—10668

LILLO

Don Miguel Lozano y Delgado Montroy, Abogado y Juez de instrucción accidental del partido de Lillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un tal Angel García Pasamonte, de sesenta años de edad, de profesión ambulante, natural de La Guardia, y a un hijo suyo llamado Luis García González, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente en que este edicto sea publicado en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración e instruir al primero del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que bajo el número 4 del corriente año se sigue por lesiones sufridas por el referido Angel el día 20 del pasado mes de Enero.

Dado en Lillo a 26 de Junio de 1933.—El Juez de instrucción accidental, Miguel Lozano.—El Secretario interino, Arturo J. Valencia.

JO—10669

Don Miguel Lozano y Delgado Montroy, Abogado, Juez de instrucción accidental del partido de Lillo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Román Sánchez, vecino que fué de la ciudad de Cádiz, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que, en el término de diez días, contados des-

de el siguiente al en que este edicto se publique, en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que, bajo el número 93 de 1932, instruyo, por daños en la barrera existente en el paso anivel de la estación de Tembleque, por la camioneta de la matrícula de Madrid, número 43.143, conducida por el emplazado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lillo a 26 de Junio de 1933.—El Juez, Miguel Lozano y Delgado.—El Secretario, Arturo J. Valencia.

JO—10670

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 192 de 1933, por robo de mercancías, de la pertenencia de personas desconocidas, que transportaba la Compañía férrea de M. Z. y A., hecho ocurrido en la madrugada de hoy, del tren número 452, entre las estaciones de Baeza y Madrigueras; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído, al final reseñado, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Partida 90.938, de Valencia a San Fernando, un bulto, bordados, peso 4,300 kilos.

Partida 90.935, de igual procedencia y destino, un bulto, 2,200 kilos, de igual mercancía.

Partida 90.939, de ídem a ídem, tres bultos, bordados, 11,500 kilos.

Partida 90.590, de ídem a Sanlúcar, tres bultos, funeraria.

Partida 90.780, de Valencia a Sevilla, un bulto, tejidos.

Partida 90.959, de igual procedencia y destino, dos bultos, medicamentos.

Partida 90.765, de ídem a ídem, un bulto, paquetaria.

Partida 90.991, de ídem a ídem, un bulto, abanicos.

Partida 90.898, de Valencia a Huelva, un bulto, mercería.

Partida 90.628, de ídem a ídem, un bulto, material eléctrico.

Partida 90.732, ídem a ídem, un bulto, cristales.

Partida 90.595, de Valencia a Zalema la Real, tres bultos, mercería.

Partida 90.596, de igual procedencia y destino, tres bultos, mercería.

Partida 1.552, de Ardaya a Sevilla, un bulto, abanicos.

Partida 9.146, de Gandía a Sevilla, un bulto, curtidos.

Partida 23.242, de Valencia a Sevilla, un bulto, abanicos.

Partida 23.241, de ídem a ídem, un bulto, abanicos.

Asimismo, por medio del presente, se llama y emplaza a los que, dentro del término de cinco días, comparez-

can este Juzgado de instrucción, sito en Espronceda, número 17, los remitentes y consignatarios o los que se consideren perjudicados por el hurto de expresadas mercancías, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Linares a 28 de Junio de 1933.—El Juez, José Porcel Hernández.—El Secretario, Manuel González.
JO—10671

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de la procesada Dolores Cortés Moreno, cuyas requisitorias se insertaron en la GACETA DE MADRID, de 6 de Mayo, y Boletín Oficial de ídem, de 27 de igual mes último, en virtud a que la Ilustrísima Audiencia de Jaén ha dejado sin efecto la prisión; acordado así en cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante de causa número 250 de 1932, seguida a dicha individuo y otras, por hurto.

Dado en Linares a 5 de Junio de 1933.—El Juez, José Porcel Hernández. P. S. M., el Secretario, Licenciado Luis Maestre.

JO—10672

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 193 de 1933, por robo de mercancías, de la pertenencia de personas desconocidas, que transportaba la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, hecho ocurrido el día 27 del actual del tren 1.430, en el kilómetro 317, de este término, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Expediciones:

1.107, de Madrid a Alcaudete: una caja de tejidos, 101 kilogramos; 11 kilogramos de papel de fumar "Gol" de la partida 7.428, de Alcoy a Vélez-Málaga, compuesta de dos cajas con 150 kilogramos; 4.928, de la Rúa a Jaén, compuesta de seis jamones, falta un jamón, y 7.419, de Málaga a Vélez Málaga, compuesta de cuatro cajas de papel de fumar, 240 kilogramos.

Asimismo, por medio del presente, se cita a los remitentes y consignatarios de las partidas dichas, para que, dentro del término de cinco días, se personen ante este Juzgado, sito en la calle Espronceda, 17, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, si son perjudicados.

Linares, 29 de Junio de 1933.—El

Secretario, P. H., Manuel González.—
El Juez, José Porcel.

JO—11039

MADRID.—JUZGADO NUMERO 8

En los autos promovidos a nombre de doña Alejandra Moñibas y Rivero contra su marido D. Dámaso Cano Crespo, sobre divorcio, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia número 8 la providencia que se inserta a continuación:

"Providencia, Juez Sr. Lescure.—
Juzgado de primera instancia número 8, Madrid 27 de Julio de 1933.

El anterior escrito con las dos certificaciones que al mismo se acompañan, únase a las diligencias de su razón.

Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda de divorcio que en lo principal de dicho anterior escrito se formula a nombre de doña Alejandra Moñibas y Rivero, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, se confiere traslado al Ministerio fiscal y al esposo de aquella señora D. Dámaso Cano Crespo, y empláceseles, al Ministerio público, notificándole esta providencia, y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y la conteste; y al Sr. Cano Crespo, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la misma provincia, para que en igual plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que en la Secretaría del infrascrito tendrá a su disposición las copias simples de la referida demanda y de sus documentos, las que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado.

Se decreta la separación de los expresados cónyuges, ya existente de hecho, y se señala como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en la calle de Blasco Ibáñez, número 67 moderno, piso segundo izquierda.

Se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del juicio.

Y con testimonio del escrito a que se refiere el último otrosí, fórmese pieza separada para sustanciar el incidente de pobreza de la demandante.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Lescure. — Ante mí, Licenciado José Torres."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Dámaso Cano Crespo, expido la presente a 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JC—808

MADRID.—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de pri-

mera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario seguido por estafa bajo el número 232 de 1933, se cita a Emilio Ortega Pantoja, que manifestó habitar en la calle de Benito Gutiérrez, número 30, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de recibirle declaración en el expresado sumario, pendiente en la Secretaría del Sr. Cruz; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 24 de Julio de 1933.—El Secretario, José Cano García.—Visto bueno: el Juez instructor (ilegible).

JO—10718

MADRID.—JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por estafa a D. Manuel España González, con el número 127 de 1933, se cita al inculcado, D. Federico Plana Pellisa, Notario que fué de esta capital y que tuvo su domicilio en la misma, calle de Valverde, número 34, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Junio de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—10719

MADRID.—JUZGADO NUM. 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción núm. 16 de esta capital.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Luis Mira Hernández, de treinta años, soltero, empleado, natural de Garcena de Pío de Concha, provincia de Santander, hijo de Manuel y de Emilia domiciliado últimamente en la avenida de Pablo Iglesias, núm. 14, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital en causa por estafa, con el núm. 1.111 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a

los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión celular.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.

JO—10720

En virtud del presente, se llama al más próximo pariente del finado Manuel Sánchez Nieto, de treinta y dos años de edad, natural de Badajoz, que falleció en esta capital el día 24 de Mayo último, a consecuencia de las lesiones que le fueron producidas al ser arrollado por el automóvil de la matrícula de Segovia núm. 446, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, y al propio tiempo y por medio del presente se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que consiste en el derecho que les concede a ser parte en el procedimiento con renuncia o no a la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

Dado en Madrid a 21 de Junio de 1933.—El Secretario, Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.

JO—10721

MADRID.—JUZGADO NUM. 18

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que instruyo por tentativa de suicidio de Pedro Ballesteros Camacho, que tuvo su domicilio en la calle de San Lucas, número 5, principal derecha, se ha acordado citarle por medio del presente a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 18, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses.

Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—El Juez, José Ganete.

JO—10725

MADRID.—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en 25 de Abril último, en el sumario que se instruye por tenencia de armas con el número 68 de 1933, se cita al Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a María Carmen Varreal González, de treinta y dos años, viuda, natural de Lugo, y vino a España procedente de la República Argentina, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como inculpada; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 27 de Junio de 1933.—El

Secretario. Rafael López de Pando.—
Visto bueno: el Juez, Solano.
JO—10731

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en este día de hoy, en el sumario que se instruye por desobediencia a los mandatos judiciales con el número 195 de 1933, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Benigno López, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—
Visto bueno: el Juez, Solano.
JO—10732

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, con el número 160 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al querrelado Pedro Martínez Jimeno Medieta, que vivió en la calle de Velázquez, 53, duplicado, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en declaración sin juramento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—
Visto bueno: el Juez, Solano.
JO—10733

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en las diligencias del Retiro Obrero obligatorio, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Luis Serrano, constructor, y que estuvo domiciliado en la calle de Castelló, número 43, duplicado, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirle para que, en el término de quinto día, verifique en el Instituto Nacional de Previsión la afiliación de su persona; bajo apercibi-

bimiento de que, si no lo verifica, se procederá contra él por desobediencia, y bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez, Solano.

JO—10735

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada, en este día de hoy, en el sumario que se instruye por daños en el automóvil M. 38.377, con el número 1538 de 1931, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a don Máximo Zamorano Martín, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 20 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez, Solano.

JO—10738

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada, en este día de hoy, en el sumario que se instruye, por injurias a funcionario de la Autoridad, con el número 1.061 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Alfredo de la Fuente Evangelista, redactor y colaborador del periódico "La Tierra" para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 20 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez, Solano.

JO—10739

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en cumplimiento de ejecutoria del sumario instruido por estafa con el número 738 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a José María Rodríguez

Trillo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser requerido para el pago de la indemnización a que ha sido condenado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 21 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—
Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—19745

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, con el número 172 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Rafael Fonville para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 30 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—
Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—10746

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 20, dictada en este día en diligencias por hallazgo de cheque, con el número 135 de 1933, ante la fe del licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Julio Casajús, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 30 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—
Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—10746

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada hoy en el sumario que se instruye por desaparición de un menor, con el número 277 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a

Raimundo Sánchez Touset, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 30 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—10748

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del núm. 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, con el número 248 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Fernando Gutiérrez Galindo, que vivía en esta capital, en la calle de la Montera, núm. 44, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 1 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—10750

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 20 de esta capital, dictada en cumplimiento de ejecutoria del sumario instruido por hurto, con el número 1.758 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Eusebio Jiménez Mesa para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirle al pago de la indemnización a que ha sido condenado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 3 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—10751

MALAGA—SANTO DOMINGO

Por virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, dictada ante mí en la fecha de hoy, se cita por medio de la

presente al sujeto que la noche del 2 de Marzo último acompañaba a Antonio Beinteo Fernández cuando éste fué herido por arma de fuego en el camino de Antequera, para que, en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a la práctica de cierta diligencia en la causa que se instruye por el delito de muerte de dicho individuo, con el núm. 99 de 1933; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 19 de Junio de 1933.—El Secretario (legible).

JO—10753

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, civiles y militares, de la nación y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 18 al 19 de los corrientes del cortijo Fontanar, término de Torredonjimeno, a Juan Gómez Expósito, Francisco y Pablo Ureña Estrella, y de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario núm. 140 de 1933, que se instruye en este Juzgado por el delito de robo.

Reseña.

Una escopeta de un cañón, calibre 12, de Eibar; un reloj caballero de níquel, con locomotora dibujada en la esfera; una máquina de pelar. Una navaja de afeitar unos zapatos charol caballero, dos sombreros: uno negro y otro color café, una americana negra, otra de color, un chaleco con documentos, cinco camisas caballero, cinco pares calzoncillos, unas sandalias, una bata señora, cuarenta fanegas cebada.

Dado en Martos a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Fabres.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—11042

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 24 al 25 de Junio último del sitio conocido por Arroyo de Alcázar, término de Porcuna, a Andrés Jiménez y Jiménez; y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario

que instruyo con tal motivo, bajo el número 143 del corriente año.

Reseña.

Burro entero, cuatro años y medio de edad, rucio, lunar blanco en el dorso y costallares, 1,33 metros de alzada, hierro E número 12 cadera izquierda.

Dado en Martos a 1 de Julio de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—11043

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades civiles y militares y Policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 2 de Junio último en el cortijo Piedras Lisas, término de Torredonjimeno, a Lorenza Gallo Begué, Diego Colomo Montilla y Diego Romero Moral; y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 144 de 1933, que se instruye por tal motivo.

Reseña.

Dos almolhadores llenos de lana, con listas blancas y encarnadas, uno, y el otro, encarnadas, blancas y gris. Dos fundas de los mismos, de hilo, iniciales E. G.

Tres sábanas, iguales iniciales. Dos de media cama. Una colcha grande, rosa. Otra de media cama. Una toalla blanca de felpa. Dos cortinas encaje, blancas. Un pirlal obscuro con ramos y borlas.

Una americana marrón a listas. Una alcantarilla, de lata, con aceite. Dos hubios. Dos pares bozales. Unas coyundas, correa negra. Un mandil sudadero. Una cincha. Una barrita hierro. Cuatro sogas. Dos latiguillos. Un marzón de correa. Una escopeta. Un kilo manteca salada.

Dado en Martos a 1 de Julio de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—11044

La persona o personas que, sobre las dos horas del día 21 de los corrientes, colocó una bomba en la casa-domicilio de D. Emilio Ruiz Alvarez, número 2 de la calle Don Diego, de Torredonjimeno, que al hacer explosión causó daños en referida morada y en la persona de doña Laura Moya Salas, y D. Esteban Serrano y Zola, ambos hijos, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos.

tos a prestar declaración como inculpadas en el sumario número 139 de 1933, que se instruye por el delito de daños; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos, 27 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Fernando Revuelto.

JO—10763

Las personas que, sobre las dos horas del día 19 de los corrientes y en el sitio denominado San Roque, de Torredonjimeno, hicieron varios disparos en el momento en que de la fábrica harinera, enclavada en dicho lugar, salía un automóvil ocupado por D. Emilio Carazo y D. Manuel Gutiérrez Sánchez de Alcázar, y cuyos nombres, circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, con el fin de prestar declaración como inculpadas en el sumario número 136 de 1933, que se instruye por tenencia ilícita de armas; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos, 26 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Fernando Revuelto.

JO—10764

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un mulo capón, de diez años, de 1,55 metros de alzada, pelo pardo, rayado lomo y extremidades y con el hierro de El Fénix Agrícola V-13 en la nalga derecha; hurtado, la noche del 15 al 16 de los corrientes, de terrenos de la finca Lara, término de Porcuna, a Francisco Serrano, vecino de Valenzuela, y caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 132 de 1933.

Dado en Martos a 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Martín Muro Arroyo.—El Juez, Francisco Revuelto.

JO—10766

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de veinticinco o veintiséis aves de corral, de diferentes plumas, robadas, la noche del 15 al 16 de los corrientes, de un corral perteneciente a la casa-domicilio del perjudicado Luis Pamos Bueno, sito en la calle Tintorerías, de Torredonjimeno; y caso de ser halladas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 133 de 1933.

Dado en Martos a 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Martín Muro Arroyo.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—10765

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado Español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades civiles y militares y Policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que, al final se reseñan, hurtadas a José López Espejo el día 13 de Mayo último, del sitio La Cueva, de este término, y caso de ser halladas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 99 de 1933.

Reseña.

Mula castaña, raza española, 1,50 alzada, ocho años, bociclara, blancos costillares, Fénix Agrícola J. 2 nalga izquierda.

Mulo pardo obscuro, cerrado, 1,40 alzada, pata izquierda tronchada por bajo corvejón.

Dado en Martos a 20 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—10762

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, mandado librar en el sumario núm. 81 de 1933, sobre robo cometido en la estación férrea de Mérida, notado en las primeras horas de la madrugada del 28 del pasado Mayo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído, que se hallaba en el vagón P. 6153, procedente de Badajoz, para Aldea del Cano; poniéndolos, los efectos de que se trata, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Un fardo de tejidos, con peso de 57 kilogramos.

Otro, con peso de 24 kilogramos.

Dado en Mérida a 26 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, P. H., S. Cordero.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—10768

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 43 del año actual, por robo de un microscopio y de una carabina, cuyas características se desconocen, cometido en el Ayuntamiento de Esparragalejo, la noche del 18 al 19 de Marzo último, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca

y rescate de la carabina y el microscopio substraído, poniéndolos, caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 27 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, P. H., S. Cordero.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—10769

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, mandado librar en el sumario número 16 de 1933, sobre hurto de cuatro caballerías, de la propiedad de Alfonso de la O. Acebedo y otros, ocurrido en la finca Prado de Lácara, de este término, la noche del 2 al 3 del pasado Febrero; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Yegua de ocho años, 1,50 metros de alzada, pelo rojo, raza española, incera, asegurada en la Compañía Unión Ganadera, con hierro de la misma, en nalga derecha, letra B, número 4, herradura de las manos.

Muleto de siete meses, 1,20 metros de alzada, castaño, raza española, asegurado en la misma Compañía que el anterior, sin hierro ni señal.

Yegua alazana, cerrada, la marca, calzada de las manos, pelos blancos en los costillares, asegurada en la misma Compañía que la anterior, con hierro de dicha Compañía, en nalga izquierda, letra B, número 4.

Dado en Mérida a 7 de Junio de 1933.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario, P. H., José Alvarez.

JO—10771

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 54 de 1933, por hurto de una caballería, de la propiedad, de Valeriano Donoso Guisado, ocurrido en la dehesa de San Rafael, término de esta ciudad, la noche del 21 al 22 del pasado Abril; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición.

Descripción.

Yegua de siete años, alzada 1,42 metros, capa castaña, raza española, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Mérida a 22 de Junio de 1933.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario, P. H., José Alvarez.

JO—10772

Sucesores de Rivadeneira (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.